

Órgano:

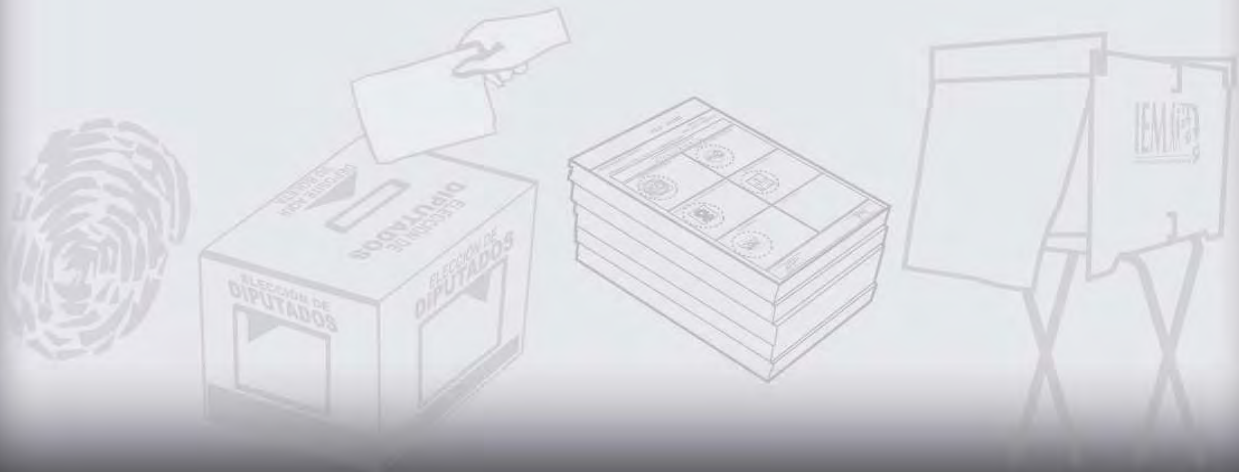
Consejo General

Documento:

Dictamen consolidado que presenta la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al ejercicio de dos mil doce.

Fecha:

18 de junio de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE DOS MIL DOCE.

ÍNDICE:

- 1. PRESENTACIÓN.**
- 2. OBJETIVO.**
- 3. ALCANCE.**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO.**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN.**
- 6. ETAPAS DE LA REVISIÓN.**
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**
- 7. CONCLUSIONES**
- 8 PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS**
- 9. MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.**
- 10.RESOLUTIVOS.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

1. PRESENTACIÓN

Toda vez que con fecha 1º primero de diciembre de 2012 dos mil doce, entró en vigor el Decreto número 21 que abrogó el Código Electoral del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 cuatro de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, dentro del cual, en su artículo segundo transitorio se determinó que los trámites y procedimientos que a la entrada en vigor del Decreto de referencia se estuvieran desarrollando o substanciando por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, continuarán substanciándose hasta la conclusión de los mismos con la normatividad que estaba vigente al momento de su inicio, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo identificado bajo la clave CG-07/2013, por medio del cual creó e integró la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, fracción XI y 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; por consiguiente, el procedimiento de auditoría aplicado a la revisión de los informes de actividades específicas que presentaron los partidos políticos en el ejercicio 2012 dos mil doce, iniciado en un primer momento por la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se concluyó por la **Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán**, que entró en funciones a partir del día 10 diez de abril de 2013 dos mil trece.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con la clave **CG-07/2013**, por el que se crea e integra la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que tiene por objeto el ejercicio de las funciones que en materia de fiscalización establece el Código Electoral del Estado de Michoacán, así como los Reglamentos aplicables al caso concreto, en particular, las contenidas en los artículos 51-A, 51-B del anterior Código Electoral del Estado de Michoacán, 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como los artículos 12 y 13 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como Entidades de Interés Público; la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades específicas del ejercicio de dos mil doce, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, presentaron ante esta autoridad administrativa electoral, vinculado con el Programa de Actividades Específicas para el año 2012 dos mil doce, que a su vez presentaron ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Debiendo señalar que, respecto del Partido del Trabajo, como se desprende del oficio número VCEE 03/2012, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ana María Vargas Vélez, otrora Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Partido del Trabajo no presentó programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce; por tanto, el ente político de referencia tampoco presentó informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012 dos mil doce, como se infiere del acta levantada el día 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, ante la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y/o privado, en la ejecución de sus actividades específicas hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil doce, salvo el del Partido del Trabajo quien incumplió con dicha obligación.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$3'786,320.89 (Tres millones setecientos ochenta y seis mil trescientos veinte pesos 89/100 M.N.), que por financiamiento para actividades específicas se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: por prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán, \$3'253,268.52 (Tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.), y por el financiamiento privado obtenido por la cantidad de \$533,052.37 (Quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos pesos 37/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2012				
PARTIDOS POLÍTICOS	I M P O R T E S			
	PÚBLICO	PRIVADO		TOTAL
	MINISTRACIONES	APORTACIONES	INTERESES FINANCIEROS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 909,121.15	\$ 312,894.00		\$ 1'222,015.15
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1'220,439.60	30,000.00		1'250,439.60
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	297,815.81			297,815.81
PARTIDO DEL TRABAJO	0.00			0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	348,463.33	165,500.00		513,963.33
PARTIDO NUEVA ALIANZA	149,485.88	24,500.00	158.37	174,144.25
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	327,942.75			327,942.75
TOTALES	\$ 3'253,268.52	\$ 532,894.00	\$ 158.37	\$ 3'786,320.89

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán publicado el 4 de mayo de 1995 y reformado el 28 de diciembre de 2007 dos mil siete, al Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, al Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir; y, los Acuerdos aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, mediante los cuales aprobó los programas de actividades específicas de los partidos políticos para el año 2012 dos mil doce, emitidos con fecha 15 quince de febrero del mismo año; así como las modificaciones a estos que en su caso se hayan aprobado.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil doce, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. También y atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable; asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos; de los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades específicas.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, el 100% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE CÉDULAS**, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAOE presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas IRAOE, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes, en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero al veintiocho de febrero de dos mil trece.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán vigente en el año 2012 dos mil doce, y 14 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAOE, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece; asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día 03 tres de abril de 2013 dos mil trece; garantía de audiencia de la cual el Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

del Trabajo no hizo uso, tal y como se infiere del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 03 tres de abril de 2013 dos mil trece.

Al respecto es preciso señalar que esta autoridad consideró necesario solicitar un informe adicional al Partido Verde Ecologista de México requerimiento que le fue notificado el día 23 veintitrés de abril del 2013 dos mil trece, dando contestación el citado instituto político el día 30 treinta del mismo mes y año.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los “Informes de Resultados de la Revisión” derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas IRAOE del ejercicio de 2012 dos mil doce, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo descrito en cada una de la etapas anteriores, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del anterior Código Electoral del Estado de Michoacán, 160 fracciones IV, V, VI y VII y 162 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades específicas IRAOE y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se presentaran en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Como Entidades de Interés Público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	31/Enero/2013	Enero a Diciembre/2012	17:50
Partido Verde Ecologista de México	31/Enero/2013	Enero a Diciembre/2012	20:30
Partido de la Revolución Democrática	31/Enero/2013	Enero a Diciembre/2012	20:50
Partido Nueva Alianza	31/Enero/2013	Enero a Diciembre/2012	21:00
Partido Movimiento Ciudadano	31/Enero/2013	Enero a Diciembre/2012	22:00
Partido Revolucionario Institucional	31/Enero/2013	Enero a Diciembre/2012	23:45
Partido del Trabajo	No presentó		No presentó

2. Se verificó que los partidos políticos hubieran presentado en tiempo y forma a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año dos 2012 mil doce, así como la forma y términos de su aprobación por esa Comisión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
3. Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, tuviera vinculación directa y se hayan ejercido exclusivamente para el desarrollo de las actividades específicas previamente autorizadas a cada uno de los partidos políticos por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, para el año 2012 dos mil doce, en el acuerdo respectivo.
4. Se verificó que los gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos por actividades específicas correspondientes al ejercicio 2012 dos mil doce, se realizaran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para el financiamiento público a los partidos políticos, por actividades específicas como entidades de interés público; el cual establece lo siguiente:

En lo relativo a gastos de actividades de educación y capacitación política:

- I. Convocatoria o invitación al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

Con respecto a actividades de investigación socioeconómica y política:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada;
- II. Copia simple del contrato de prestación de servicios.

Y, finalmente para actividades de tareas editoriales:

- I. El producto de la impresión; y
 - II. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 (un mil doscientos cincuenta) salarios mínimos diarios vigente en la Capital del Estado, un funcionario de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá constatar la existencia del tiraje.
5. Se verificó que los comprobantes de gastos directos e indirectos se relacionaran requisitando el formato IRAOE-7, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
 6. Se verificó que los gastos indirectos, referidos en el artículo 10 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, se presentaran acompañadas de la evidencia o testigo que demuestre la actividad específica desarrollada.
 7. Se verificó que los informes y comprobantes presentados por los partidos políticos, estuvieran apegados a las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, siendo estas las siguientes:
 - a. Que los informes presentados estén debidamente autorizados y firmados;
 - b. Los comprobantes deberán estar agrupados por tipo de actividad;
 - c. Los comprobantes de gastos deberán presentarse invariablemente en original, autorizados y validados con su firma por el responsable del Órgano Interno, estar emitidos a nombre



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

del partido político y que cumplan con los requisitos fiscales contemplados en el Código Fiscal de la Federación;

- d. Los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización; y,
 - e. Cada gasto deberá estar acompañado de la copia del cheque con el que fue pagado y copia de los estados de cuenta del partido político, donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.
8. Se verificó que en el caso de los gastos indirectos, se acreditara que fueran estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público, y que no rebasaran el 10% diez por ciento del monto total autorizado para estos gastos a cada partido político, acatando las disposiciones del artículo 18 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
9. Se verificó que los recursos en efectivo se manejaran a través, de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 31 y 33 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaran invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los estados de cuenta estuvieran conciliados mensualmente, y que se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que los egresos que efectuaron los partidos políticos estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 96 y 97 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación.
13. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas, hubieran estado sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a las actividades específicas, acatando las disposiciones del artículo 106 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

14. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hubieran realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.
15. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 111 y 112 del Reglamento de Fiscalización.
16. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las actividades específicas, estuvieran soportados con los recibos RPAP y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que se presentaran las relaciones de los recibos oficiales RPTE Y RPAP, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios, acatando las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades específicas o en la documentación comprobatoria y justificativa y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los artículos 51-B, fracción II, del anterior Código Electoral del Estado de Michoacán y 47 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA
Partido Acción Nacional	CAPyF/018/2013	14 de marzo de 2013
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/019/2013	14 de marzo de 2013
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/020/2013	14 de marzo de 2013
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/021/2013	14 de marzo de 2013
Partido Nueva Alianza	CAPyF/022/2013	14 de marzo de 2013
Partido Movimiento Ciudadano	CAPyF/023/2013	14 de marzo de 2013

19. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades específicas, hubieran presentado en tiempo las aclaraciones



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los escritos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido Acción Nacional	RPAN-07/2013	3 de abril de 2013
Partido Revolucionario Institucional	Sin número	27 de marzo de 2013
Partido de la Revolución Democrática	CEE-PRD-MICH. SF0018/13	2 de abril de 2013
Partido Verde Ecologista de México	Sin numero	3 de abril de 2013
Partido Nueva Alianza	NAFIN/079/13	27 de marzo de 2013
Partido Movimiento Ciudadano	CEEMC/ROE/001/2013	3 de abril de 2013

20. Se llevó a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que formularon los partidos, para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades.
21. Se verificó que los partidos políticos hubieran entregado el inventario de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto para la realización de actividades específicas.
22. Se verificó que se hubiera comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como el financiamiento privado obtenido por el partido político en el periodo que se está revisando. En el caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 1995, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil doce, así como de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano así como los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades específicas les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el año de dos mil doce.

2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades específicas; salvo lo determinado en relación con la observación número 2 formulada al Partido Acción Nacional, número 1 y 2 formuladas al Partido Revolucionario Institucional, las observaciones números 1, 2, 5 y 6 formuladas al Partido de la Revolución Democrática, las observaciones número 1 y 3 hechas al Partido Movimiento Ciudadano, y la observación número 1 formulada al Partido nueva Alianza.

3. La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento del artículo 51-B, fracción II, del anterior Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 47 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Movimiento Ciudadano por el ejercicio de dos mil doce, notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificaciones que se llevaron a efecto el día 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, mediante los oficios, CAPyF/018/2013, CAPyF/019/2013, CAPyF/020/2013, CAPyF/021/2013, CAPyF/022/2013 y CAPyF/023/2013, respectivamente, todos de fecha 14 catorce de marzo del mismo mes y año; asimismo, que con base en los artículos 14 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público y 160 del Reglamento de Fiscalización, dichos partidos políticos contaban con un plazo de diez días hábiles para dar contestación.

4. No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano emplearon en sus actividades específicas en el ejercicio de dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

5. La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, proporcionó a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación y presentación, de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012 dos mil doce.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondientes al ejercicio de 2012 dos mil doce.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 909,121.15
Transferencias Interbancarias	305,000.00
Ingresos de militantes	7,894.00
Total Ingresos	<u>1, 222,015.15</u>

EGRESOS:

Actividades Específicas	1, 230,730.11
Total de egresos	<u>1, 230,730.11</u>
Saldo en Bancos y flujo de efectivo del 2012	19.93

Como se infiere del recuadro anterior, el Partido Acción Nacional presentó gastos por actividades específicas por un importe total de \$1, 230,730.11 (un millón doscientos treinta mil setecientos treinta pesos 11/100 M.N.), sin embargo, realizada la revisión correspondiente se validó únicamente la cantidad de \$956,082.26 (novecientos cincuenta y seis mil ochenta y dos pesos 26/100 M.N.), que fue soportada con la documentación comprobatoria, corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2012, aprobado al partido político por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

De la revisión al informe del Partido Acción Nacional presentado por el periodo del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades Específicas, mediante oficio número CAPyF/018/2013 de fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el día 3 tres de abril de 2012 dos mil doce.

1.1 Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Evidencias no presentadas.

De conformidad con el artículo 8, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el cual estipula que para el efecto de comprobar los gastos por actividades de educación y capacitación política que realizan los partidos políticos en los cuales se debe adjuntar lo siguiente: a) Convocatoria o invitación del evento; b) Programa del evento, c) Lista de asistentes con firma autógrafa; d) Fotografías, video o reporte de prensa; e) En su caso, el material didáctico utilizado; f) Publicidad del evento en caso de existir. Por lo anterior y derivado de la revisión, se detectó que en los programas que se describen a continuación, no se adjuntó la totalidad de las muestras que señala el referido artículo:

Actividad de Educación y Capacitación Política	Evidencias solicitadas	Fundamentación
"Encuentro estatal de mujeres líderes panistas"	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	Art. 8 fracción III
"Programa de capacitación Jurídico-Electoral"	1.-Convocatoria o Invitación al evento.	Art. 8 fracción I

Por lo antes expuesto, se solicita al partido se complemente las evidencias solicitadas.

En los términos del oficio número RPAN-07/2013 de fecha 3 tres de abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

"1. Falta de muestras del Evento"

<u>EVENTO</u>	<u>DOCUMENTO QUE SE PRESENTA</u>
"Encuentro estatal de mujeres líderes panistas"	"Listas de asistencia de las mujeres que asistieron a dicho evento. Consta de 13 hojas con un total de 120 firmas."
"Programa de capacitación Jurídico-Electoral"	"Convocatoria expedida por la Dirección Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del PAN en colaboración con la fundación Rafael Preciado Hernández, el centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Comités Estatales. El cual consta de 5 fojas en las cuales se señala el programa de actividades."

En relación a esta observación y una vez revisada la documentación comprobatoria presentada por el partido político consistente en lista de asistentes al "Encuentro estatal de mujeres líderes panistas" y la convocatoria expedida por la Dirección Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en colaboración con la fundación Rafael Preciado Hernández, el centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Comités Estatales, respecto del "Programa de capacitación Jurídico-Electoral" que les fue solicitada se considera que esta observación **ha quedado subsanada**.

2. Rebase en el gasto de los programas de "Actividades de Educación y Capacitación Política".

Con fundamento en los numerales 2, fracción III, inciso j), 5 y 17 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y toda vez que en el programa anual de actividades específicas que presentó el Partido Acción Nacional, correspondiente al año 2012 dos mil doce: incluida dentro del "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" mediante oficio IEM/CCEEC 13/2012, de fecha 27 de febrero del 2012, se encuentran las siguientes actividades:

- 1.-"Encuentro estatal de acción juvenil 2012";
- 2.-"Capacitación para funcionarios de casilla de elecciones internas".



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Ahora bien, dichos programas rebasan los montos aprobados para su realización, como se muestra en el siguiente cuadro:

Proyecto	Monto aprobado	Monto comprobado	Diferencia
Encuentro estatal de Acción Juvenil 2012	\$150,000.00	\$238,797.58	\$88,797.58
Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.	\$50,000.00	\$244,920.27	\$194,920.27

Por lo anterior, solicitamos se sirva manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga, en atención a que la comprobación del gasto que presentaron es superior en las cantidades señaladas en el recuadro, al monto aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cada una de las actividades.

En los términos del oficio número RPAN-07/2013 de fecha 3 tres de abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“2. Excedente de comprobación de gastos de programas de “Actividades Específicas y Capacitación Política”

En cuanto a lo que señala en este apartado es menester informar, que la capacitación de funcionarios de casilla en elecciones internas, fue más el recurso económico utilizado, debido a que se capacitó a los representantes de casilla de cada uno de los precandidatos. Esto mismo derivó que cada uno de los pre candidatos tuvieran su propia lista de funcionarios capacitados, los cuales fueron acreditados por sus respectivos representantes, dichos documentos no obran en archivo del CDE, dado que esto fue un proceso que organizó la Comisión Estatal de Elecciones la cual no se encuentra en estos momentos en funciones, ya que la integración de la misma sufrió la renuncia en meses anteriores por su entonces presidente Jorge Gerardo Zarate Magdaleno y el fallecimiento de uno de sus integrantes Felipe Pérez Valencia. Todo esto en coordinación con la Secretaría de Elecciones. Cabe aclarar que el excedente que se maneja fue cubierto con recursos propios del Partido.

En cuanto al Encuentro Estatal Juvenil. La razón consiste en que asistió un número de asistentes mucho mayor al citado encuentro de lo presupuestado. Por lo tanto se tuvieron que reservar más habitaciones de hotel y los alimentos para los asistentes. Por lo tanto se elevó el gasto sobre las actividades del ya citado encuentro. Es importante señalar que el excedente fue cubierto con recursos propios del Partido.”

Las consideraciones invocadas por el instituto político resultan insuficientes para solventar la presente observación, para lo cual, es menester tomar en consideración los antecedentes siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

I. Mediante oficio número RPAN-005/2012, de fecha 15 quince de enero de 2012 dos mil doce, el Partido Acción Nacional por conducto del Licenciado Everardo Rojas Soriano, en su carácter entonces de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el programa de Actividades Específicas a desarrollar durante el ejercicio 2012 dos mil doce, presentando para tal efecto el resumen del programa de actividades, en las que entre otros, presupuestó los costos que a continuación se detallan:

No.	Actividad	Costo	Desglose de gastos programados por el partido	
			Gastos Directos	Importe
4	Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012	\$150,000.00	Papelería	\$ 5,000.00
			Souvenirs	19,000.00
			Lonas	3,000.00
			Imagen del evento	3,000.00
			Hospedaje, alimentación y transportación	120,000.00
			Importe total	\$150,000.00
7	Capacitación para funcionarios de casillas en elecciones internas	\$50,000.00	Gastos Directos	Importe
			Renta del lugar y comidas	\$ 15,000.00
			Papelería y material de trabajo	\$10,000.00
			Viáticos de los ponentes y organizadores	\$10,000.00
			Importe total	\$50,000.00

II. Con fecha 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo relativo al programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce, presentado por el Partido Acción Nacional, por el cual



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

aprobó, 15 quince proyectos, entre los que, en el rubro Actividades de Educación y Capacitación Política, se comprendieron:

- a) Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012; y,
- b) Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.

Acorde al contenido del acuerdo de referencia, los proyectos presentados por el Partido Acción Nacional se aprobaron de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, al contener el estimado de su costo y la programación de la calendarización de las erogaciones para su ejecución, que forma parte integrante del acuerdo correspondiente. Por tanto, es acorde a la programación de costos conforme a los cuales se aprobó la ejecución de las tareas específicas a que se ha venido haciendo alusión.

III. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, el Partido Acción Nacional presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012, en la cual, vinculados a las tareas específicas “Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012” y “Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas”, presentando los gastos que se detallan a continuación:

- a) .Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012:

No DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	TOTAL
215	04/10/2012	MATERIAL PROMOCIONAL	JUAN JOSÉ MORALES GUICHARD	\$19,768.00
17517 D	12/09/2012	PAPELERÍA PARA EL ENCUESTRO JUVENIL	PRODUCCIONES CONTI, S.A .DE C.V.	2,707.08
216	04/10/2012	MATERIAL PROMOCIONAL	JUAN JOSÉ MORALES GUICHARD	24,507.90
AF 7806	01/10/2012	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y RENTA EVENTO	OPERADORA POSAVA SA	163,075.00
1727	08/12/2012	DISEÑO DE IMAGEN	MARCO ANTONIO CÓRDOVA AGUIRRE	2,900.00
220	23/10/2012	LONAS IMPRESAS Y SERIGRAFÍA	JUAN JOSE MORALES GUICHARD	4,640.00
AF 7914	10/10/2012	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y RENTA EVENTO	OPERADORA POSAVA SA	17,650.00
116	05/10/2012	GLOBOS DE CANTOYA	MA. GLORIA AMBRIZ REYES	3,549.60
TOTAL				\$238,797.58

- b) Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	TOTAL
564	18/06/2012	IMPRESIÓN DE MANUALES DE REPRESENTANTES DE C.	CONSULTORÍA Y MEDIACIONES COMERCIALES S.A DE CV	\$ 150,000.00
30	25/06/2012	ALIMENTOS Y COFFE BREAK PARA PARTICIPANTES	JB- EVENTOS ESPECIALES S.A. DE C.V.	94,920.27
				\$ 244,920.27

IV. Concluido en análisis de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Acción Nacional, como se infiere de la observación realizada bajo el inciso número 2. Excedente de comprobación de gastos de los programas de “Actividades de Educación y Capacitación Política”, se pudo constatar el rebase de los gastos con respecto a los programados y aprobados por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, en los términos que se precisan a continuación:

Proyecto	Monto aprobado	Monto comprobado	Monto del rebase
Encuentro estatal de Acción Juvenil 2012	\$150,000.00	\$238,797.58	\$88,797.58
Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.	\$50,000.00	\$244,920.27	\$194,920.27

Como se deduce de la tabla que antecede, es evidente que el Partido Acción Nacional para la realización y ejecución de las tareas específicas “Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012” y “Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas” superó por las cantidades de \$88,797.58 (ochenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.) y \$194,920.27 (ciento noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 27/100 M.N.), respectivamente, el presupuesto programado.

Lo anterior, no obstante las consideraciones invocadas por el instituto político al desahogar las observaciones realizadas en el sentido de que, por cuanto ve al Encuentro Estatal Juvenil, el rebase se debió a la asistencia de un número mayor a lo presupuestado, que dio origen a la reserva de más habitaciones del hotel y alimentos de los asistentes que elevó el gasto sobre las actividades, cuyo importe se erogó con recursos propios del Partido; las cuales se consideran infundadas en atención a que como se deriva del proyecto presentado ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica con respecto a esta tarea el instituto político detalló lo siguiente:

Población atendida:	500 jóvenes provenientes del municipio sede y de todos los municipios del estado.
Periodo que comprenden las actividades del programa	23 y 24 de junio de 2012, mismo que se desarrollará en 2 sesiones integradas por 5 módulos cada una.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Hospedaje, alimentación y transportación	\$120,000.00
Costo total de la actividad	\$150,000.00

Ahora bien, de la documentación comprobatoria de los gastos presentados por el instituto político, se desprende:

No.	Factura	Concepto		Importe total
1	AF-7806	1	Servicio de hospedaje alimentación y renta de salones para el encuentro de acción juvenil los días 6 y 7 de octubre de 2012	
		75	Habitaciones	
		250	Comidas	
		250	Cenas	
		250	Desayunos	
		2	Días de renta de salones con equipo de audio	\$163,075.00
2	AF-7914	1	Servicio de hospedaje y alimentación para el encuentro juvenil los días 6 y 7 de octubre de 2012	
		9	Habitaciones	
		36	Comidas	
		36	Cenas	
		37	Desayunos	17,650.00
Importe total del gasto en el rubro:				\$180,725.00

Documentación que relacionada con la lista de asistencia y participantes del evento, se pudo constatar que en él participaron: 235 doscientas treinta y cinco personas el día 6 seis de octubre de 2012 dos mil doce y 251 doscientas cincuenta y un personas el día 7 siete de octubre de 2012 dos mil doce, que en total arrojan la cantidad de 486 cuatrocientas ochenta y seis personas que no sobrepasan las 500 quinientas personas presupuestadas por el instituto político, pero en cambio si rebasa en un porcentaje considerable el importe de gastos y costos que se programaron en ese rubro, en el que incluso se englobó el pago de transportación que no se incluye en los conceptos de las facturas que se describieron anteriormente, pero que si rebasan de manera considerable lo presupuestado.

En igual sentido la excepción del instituto político en cuanto a que el monto rebasado se cubrió con patrimonio propio es insuficiente, puesto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el financiamiento público que recibe por actividades específicas al aplicarse como reembolso respecto del ejercicio inmediato anterior, debe cubrirse con el patrimonio del partido, situación que no conlleva a determinar que sobrepasen el presupuesto previamente aprobado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Con relación a la actividad consistente en Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.

Capacitación para Representantes Generales y de Casilla, se programó en el proyecto acorde a lo siguiente:

b).- Modalidad de la actividad	Seminario describiendo las principales actividades como funcionario de una casilla para las elecciones internas del partido.
c).- Objetivo de la misma	Al término del seminario todas las personas participantes estarán en condiciones de saber que hacer en el marco de la ley como funcionario de casilla en el proceso interno para la (sic) la selección de candidatos.
d).- Población atendida	100 funcionarios de casilla (50 por sesión), los que serán miembros del partido y designados por sus comités o estructuras municipales.
f).- Periodo que comprenden las actividades programadas	11 y 18 de Febrero. Los seminarios tendrán duración de un día que comprende una sesión y la cual se dividirá en 5 módulos cada uno.
h).- Recursos (humanos, técnicos y materiales)	Costos Directos. Renta del Lugar y comidas: \$15,000.00 por sesión, con un total de \$30,000.00 por la actividad. Papelería y material de trabajo: \$5,000.00 por sesión, con un total de \$10,000.00 Viáticos de los ponentes y organizadores \$5,000.00 por sesión, con un total de \$10,000.00 por la actividad.
Costo total de la actividad	\$50,000.00

Por otra parte, de la documentación comprobatoria exhibida como respaldo del informe de gastos pudo constatarse la asistencia de los participantes siguientes:

- 27 veintisiete el día 23 veintitrés de junio de 2012 dos mil doce del Distrito de Apatzingán, Michoacán.
- 43 cuarenta y tres el día 23 veintitrés de junio de 2012 dos mil doce del Distrito de Zamora, Michoacán.
- 19 diecinueve el día 24 veinticuatro de junio de 2012 dos mil doce del Distrito de Zitácuaro, Michoacán.
- 100 cien el día 24 veinticuatro de junio de 2012 dos mil doce del Distrito de Morelia, Michoacán.

Por consiguiente, el universo del personal que se atendió lo fue 189 ciento ochenta y nueve personas, que si bien superan los 100 cien programados en la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

actividad, ello no implica la procedencia del rebase por la realización de la tarea específica en atención a que como se infiere de la factura número 030 de fecha 25 veinticinco de junio de 2012 dos mil doce, el gasto programado corresponde a 339 desayunos, comidas y coffe break, por un importe de \$94,920.27 (noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 27/100 M.N.), que no es acorde a la lista de asistencia de las personas que participaron, ni a lo programado.

De igual forma, no pasa desapercibido para esta autoridad que como se desprende del desglose de gastos vinculados a esta actividad específica el instituto político adjuntó la factura número 564 de fecha 18 dieciocho de junio de 2012 dos mil doce, por concepto de pago de manuales de representantes de casillas, por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) adjuntando como testigo de dicha erogación cuadernillo denominado "Manual de Representante General" que se relaciona con el Proceso Federal Electoral 2012 y no con los procesos internos de selección de candidatos, por tanto, no existe una vinculación con la ejecución de la tarea específica.

No obstante lo anterior, esta autoridad no puede soslayar que es factible que exista una variación de los costos estimados con respecto a los efectuados en atención al lapso de tiempo que transcurrió entre la fecha en que se presentó el proyecto con respecto a la realización de la actividades específicas (15 de enero de 2012 dos mil doce) y la fecha en que fueron ejecutadas dichas tareas, "Encuentro Estatal de Acción Juvenil", (6 seis y 7 siete de octubre de 2012 dos mil doce) y "Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas", (23 veintitrés y 24 de junio de 2012 dos mil doce); por tanto, para estar en condiciones de cuantificar, en su caso dicha diferencia, es menester tomar en cuenta el porcentaje de inflación emitido por Banco de México (Banxico) para conocer de forma generalizada cual fue la variación de precios en el año del 2012 dos mil doce, que permitan determinar el aumento o inflación que se presentó en los proyectos señalados anteriormente, que para una mayor precisión se ilustra en el cuadro siguiente:

Mes	INPC	Variación Anual	Fecha de publicación
Enero	104.288	4.05%	09 de febrero de 2012
Febrero	104.497	3.87%	08 de marzo de 2012
Marzo	104.560	3.73%	09 de abril de 2012
Abril	104.236	3.41%	09 de mayo de 2012
Mayo	104.203	3.44%	07 de junio de 2012
Junio	104.682	4.34%	09 de julio de 2012
Julio	105.268	4.42%	09 de agosto de 2012



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Mes	INPC	Variación Anual	Fecha de publicación
Agosto	105.584	4.57%	07 de septiembre de 2012
Septiembre	106.048	4.77%	09 de octubre de 2012
Octubre	106.589	4.60%	08 de noviembre de 2012

Por lo anterior y una vez realizada la revisión a la documentación comprobatoria y lo presupuestado en el Proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, “se obtuvieron los resultados, descritos en la tabla siguiente:

Proyecto	Monto aprobado por la Comisión de Capacitación	Monto comprobado por el Partido Político	rebase	Porcentaje de inflación		Monto no validado
				variación por inflación		
				Porcentaje	importe	
“Encuentro estatal de Acción Juvenil 2012”	\$150,000.00	\$238,797.58	\$88,797.58	4.60%	\$6,900.00	\$81,897.58
“Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.”	\$ 50,000.00	\$244,920.27	\$194,920.27	4.34%	\$2,170.00	\$192,750.27

Acorde a los resultados que se establecen en la tabla que antecede, el monto total susceptible de validación para los programas referidos en esta observación, son los siguientes:

- a) Para el programa “Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012” el monto que es susceptible de validación es de \$156,900.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta la variación del porcentaje de inflación, al mes de octubre de 2012 dos mil doce, en que se realizó la actividad, por ende la cantidad de \$81,897.58 (ochenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- b) Para el programa “Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.” el monto susceptible de validación es de \$52,170.00 (cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta la variación del porcentaje de inflación al mes de junio de 2012 dos mil doce, en que se realizó la actividad y por ende la cantidad de \$192,750.27 (ciento. noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 27/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

3.-Sin copia del cheque

Con fundamento en los artículos 6, 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el 11, fracción V, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y derivado de la revisión a las documentales presentadas por el partido, correspondientes a la actividad específica “Diputados federales en manejo de medios, manejo de emociones y elaboración de discurso”, se observó que el gasto que se enlista a continuación no se adjunto copia fotostática del cheque con el que fue pagado:

Fecha	Cheque	Factura	Concepto	Beneficiario	Importe
11/04/2012	217	308	Expositor	Miguel Ángel Acevedo Linares	\$37,500.00

Por lo anterior, se solicita al partido se presente la copia del cheque correspondiente.

En los términos del oficio número RPAN-07/2013 de fecha 3 tres de abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“3. Sin copia del cheque

SE ANEXA LO SIGUIENTE:
POLIZA NUMERO 4
COPIA DEL CHEQUE EXPEDIDO POR BANCO DEL BAJIO CON FECHA 11 ABRIL DEL 2012 A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ACEVEDO LINARES POR LA CANTIDAD DE \$ 37,500



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

<i>SOLICITUD DEL CHEQUE ANTES MENCIONADO POR LA SECRETARIA DE ELECCIONES FACTURA NUMERO 0308 EXPEDIDA POR MIGUEL ANGEL ACEVEDO LINARES A FAVOR DEL PARTIDO ACCION NACIONAL</i>

En atención a que el instituto político exhibió la documentación requerida esta observación **ha quedado subsanada**.

4.- Estado de flujo de efectivo

De conformidad con los artículos 6, 15 y 156 Fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la documentación presentada, se observó que no se entregó el Estado de flujo de Efectivo.

Por lo que se solicita al partido presente el "Flujo de Efectivo" correspondiente.

En los términos del oficio número RPAN-07/2013 de fecha 3 tres de abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

"4. Estado de Flujo de Efectivo"

Se anexa el estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2012 expedido por Oscar Escobar Ledesma Tesorero del CDE PAN MICHOCAN"

Una vez revisado el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al financiamiento público y privado al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, se considera que esta observación **ha quedado subsanada**.

1.2 Gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio del año 2012 dos mil doce.

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Acción Nacional son por la suma de \$956,082.26 (novecientos cincuenta y seis mil ochenta y dos pesos 26/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
600-610	Educación y capacitación política	\$953,576.66
	Investigación socioeconómica y política	0.00
	Tareas Editoriales	0.00
600-640	Gastos Financieros	2,505.60
	TOTAL:	\$956,082.26

II.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE, correspondiente al informe de actividades específicas de 2012.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 1,220,439.60
Transferencias de Financiamiento Privado	30,000.00
Total Ingresos	<u>\$1,250,439.60</u>

EGRESOS

Actividades específicas	1,237,286.57
Total Egresos	<u>\$1,237,286.57</u>

Como se infiere del recuadro anterior, el Partido Revolucionario Institucional presentó gastos por actividades específicas por un importe total de \$1,237,286.57 (un millón doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis pesos 57/100 M.N.), sin embargo, realizada la revisión correspondiente se validó únicamente la cantidad de \$1,135,552.87 (un millón ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.) que fue soportada con la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

documentación comprobatoria corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2012, aprobado al partido político por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión efectuada al informe y documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio del año de 2012 dos mil doce, para sus actividades específicas se desprenden las siguientes:

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1.-	Capacitación para candidatos a Senadores y Diputados Federales de Mayoría Relativa, para una participación Democrática en una Elección Libre y Auténtica	Convocatoria al evento
		Convocatoria al evento
		Programa de actividades.
		Fotografías de la actividad
		Lista de asistentes
2.-	Curso para Tesoreros y Contralores Municipales en ayuntamientos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán	Convocatoria al evento
		Programa del desarrollo del curso taller.
		Fotografías de la actividad
		Lista de asistencia
		Convocatoria
3	Curso Preparados somos mejores	Programa de desarrollo del evento.
		Material de apoyo.
		Fotografías del evento.
		Lista de asistencia.
4	Taller Primera Jornada de Capacitación Electoral para Representantes del Partido	Programa de desarrollo del evento.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
	Revolucionario Institucional ante los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral en Michoacán.	Programa de actividades.
		Fotografías del evento
		Listas de asistencia
5	Capacitación de Representantes ante Órganos Electorales proceso 2012	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades
		Fotografías del evento.
		Listas de asistencia.
6	Taller Capacitación sobre Vigilancia por un Voto Libre y Secreto como valores Democráticos en la jornada Electoral 2012	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades.
		Fotografías del evento
		Lista de Asistencia
7	Maestría en Derecho Constitucional	Programa de desarrollo de la maestría.
		Temario
		Relación de participantes
8	Maestría en Administración Estratégica 2012	Temario
		Relación de participantes
9	Conferencia presentación del libro "Historia del Partido de la Revolución en Michoacán	Programa de desarrollo del evento.
		Programa de actividades
		Fotografías del desarrollo del evento
		Listas de asistencia
10	Curso Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional	Programa de desarrollo de la maestría.
		Temario
		Relación de Participantes
	Diplomado de Argumentación Jurídica en materia electoral y negociación política en la	Programa de desarrollo del evento.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
11	solución de conflictos	Programa de actividades
		Fotografías del desarrollo del evento
		Listas de asistencia
	TAREAS EDITORIALES	
1	Edición del Libro " Historia de San Antonio Villalongín, Lugar donde los pinos tocan el cielo"	Informe de la actividad del libro
		Un volumen del libro
2	Reedición de la Historia Documental de la Conferencia Nacional Campesina 1938-1942 Tomo I	Informe de la actividad de la presentación del Libro
		Volumen del Libro

De la revisión al informe del Partido Revolucionario Institucional presentado por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido las observaciones detectadas de sus actividades específicas correspondientes al año 2012, mediante oficio número CAPyF/019/2013 de fecha 14 catorce de marzo de dos mil trece, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 3 tres del mes de abril del año dos mil trece

2.1. Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1.- Gastos no vinculados con la actividad específica de educación y capacitación política.

De conformidad con lo establecido por los artículos 30, 116, 152 y 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 3, 8 y 11, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Políticos como Entidades de Interés Público, y derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de actividades específicas vinculada con el taller denominado “Capacitación sobre vigilancia para un voto libre y secreto como valores democráticos en la jornada electoral 2012”, se detectaron las siguientes erogaciones de las cuales se desconoce el motivo por el cual fueron realizadas.

Fecha	Cheque	Factura	Beneficiario	Importe
22/06/2012	165	5950996	Comisión Federal de Electricidad	\$40,394.69
24/06/2012	169	EST1577140	Teléfonos de México S.A.B de C.V	47,978.88
			Total	\$88,373.57

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclarar el motivo por el cual se realizaron los gastos señalados, de acuerdo a su modificación al programa de Actividades Específicas 2012.

Al respecto el partido político, por conducto del Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio sin número fecha 27 veintisiete de marzo del 2013 dos mil trece y presentado ante esta autoridad el día 03 tres de abril del dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“A la observación formulada, se precisa que los gastos descritos, realizaron como una necesidad obligada para poder desarrollar la actividad en comento, ya que, algunas de las sesiones de capacitación se desarrollaron en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido, en las que se requirió el consumo de energía eléctrica-dado que se efectuaron jornadas de trabajo para los capacitadores y también a los asistentes que acudieron a nuestra sede en el marco de esta actividad específica, lo que, hizo necesario entre otros medios de trabajo el uso de computadoras; de igual forma, en la ejecución de esta actividad se requirió el uso del teléfono para realizar llamadas telefónicas tanto a celular como de larga distancia para convocar a los asistentes a las sedes de capacitación en todas las regiones del Estado de Michoacán (incluida la ciudad de Morelia, Michoacán), así como también, el teléfono se convirtió en un instrumento de comunicación entre los capacitadores en esta actividad específica.

Por todo lo anterior, una vez que se ha evidenciado que el gasto efectuado y comprobado fue necesario para el desarrollo de esta actividad educativa, le solicito a la Comisión que pondere esta circunstancia, y de ser el caso, se tenga a mi Partido por solventado la observación formulada.”

Ahora bien, una vez analizada la manifestación expuesta al momento de desahogar la vista de la observación, en ejercicio de su garantía de audiencia;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ésta **resulta insatisfactoria** en virtud de que si bien es cierto el partido político presentó la documentación comprobatoria con la cual soporta la salida de recursos a través de los cheques referidos en la observación de mérito, también lo es que el instituto político no acreditó que los gastos observados se hayan erogado con motivo de *la actividad específica de educación y capacitación política*; es decir, no demostró que éstos estuvieran comprendidos dentro de los rubros de gastos directos e indirectos que para la realización de actividades específicas, y que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Financiamiento Público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público; lo podían ser:

Bien, como gastos directos, los siguientes:

- I. Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico.
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico.
- III. Por viáticos, como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico.
- IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico.
- V. Por renta del equipo técnico en general para la realización del evento específico.
- VI. Por adquisiciones de papelería por la realización del evento específico.
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico.
- VIII. Por viáticos, como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico.
- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico.
- X. Por viáticos, como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico.
- XI. De preparación de los resultados del evento específico, para su posterior publicación.
- XII. Para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política.
- XIII. Para la producción de material didáctico.

O Bien, como gastos indirectos, los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- I. Por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica.
- II. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.
- III. Por adquisiciones de artículos de papelería y servicios de oficina, vinculados a más de una actividad específica.

Por tanto, al no acreditar el partido que los gastos por concepto de servicios de energía eléctrica y teléfono que acorde ascendieron en su conjunto a la cantidad de \$88,373.57 (ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 57/100 M.N), estuvieran dentro de los comprendidos por el artículo 3 del ordenamiento citado, es dable concluir, que éstos no son susceptibles de validación; por tanto, tomando en cuenta que como lo refirió el instituto político al desahogar la observación correspondiente, los gastos por concepto de éstos servicios correspondieron al Comité Directivo Estatal, esta autoridad fiscalizadora considera que dichos gastos debieron informarse dentro del gasto ordinario correspondiente, pues tales erogaciones, de conformidad con los artículo 115 y el título décimo tercero, capítulo único denominado "Clasificador por objeto y tipo de gasto", del Reglamento de Fiscalización, señala que es lo que se comprende dentro de los gastos ordinarios, como a continuación se cita:

Artículo 115.- *Los gastos ordinarios comprenderán los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos, muebles de poco valor y otros que contribuyan a la actividad ordinaria de los partidos políticos.*

530 SERVICIOS GENERALES

Erogaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de servicios generales que complementen el buen funcionamiento de la administración de los partidos políticos, ya sea que se contrate a personas o empresas, incluye servicios básicos, de arrendamiento, asesoría, estudios e investigación; comercial, legal y bancario, de mantenimiento, conservación, y limpieza, difusión e información, traslado e instalación así como, eventos, hospedajes, pasajes, etc.

019 Telefonía y comunicaciones.- *Erogaciones destinadas a cubrir el servicio telefónico nacional del partido, así como los servicios de telefonía celular e internet.*

021 Energía eléctrica y gas.- *Erogaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía y gas contratado por el partido para el desempeño de sus actividades.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Por lo anterior, es inconcuso que los gastos en referencia no son susceptibles de considerarse como erogaciones realizadas para *alguna actividad específica de educación y capacitación política o de Capacitación sobre vigilancia para un voto libre y secreto como valores democráticos en la jornada electoral 2012*, como lo pretende el partido político y por lo tanto, no se validará y reembolsará la cantidad de \$88,373.57 (ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 57/100 M.N).

Por último, es menester señalar que el hecho de que no se le valide tal gasto tiene su sustento además en la **tesis P.4 025/08**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, cuyo rubro lo es: **“PARTIDOS POLÍTICOS. NECESIDAD DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN”**.-, y en la cual se señala que la presentación oportuna de los programas de actividades específicas constituye un requisito asegurar que el uso de los recursos que les corresponden a los partidos políticos para actividades específicas en cuanto entidades de interés público, esté orientado primordialmente a promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la difusión de la cultura política, y como se ha señalado, los gastos no validados no lo fueron para tales fines, sino para las actividades ordinarias permanentes de la fuerza política.

Por lo anterior, el efecto jurídico que tiene la no solventación es la no validación y reembolso de la suma de \$88,373.57 (ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 57/100 M.N)., por no estar vinculada la misma con una actividad específica de educación y capacitación política.

2.-Excedente de comprobación de gastos del programa de “Tareas Editoriales”.

Con fundamento en los artículos 2, fracción III, inciso j), 5 y 17 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y toda vez que en el programa anual de actividades específicas que presentó el Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al año 2012 dos mil doce: “Propuesta de Modificaciones” incluida dentro del “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de fecha



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

10 diez de octubre del año 2012 dos mil doce, se encuentra la siguiente actividad:

Proyecto	Monto aprobado	Monto comprobado	Diferencia
<i>" Historia de San Antonio Villalongín, lugar donde los pinos tocan el cielo";</i>	\$208,400.00	\$229,200.00	\$20,800.00

En dicho programa el monto comprobado supera el señalado por el partido político en su programa, mismo que fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anterior, solicitamos se sirva manifestar lo que a derecho del partido político que representa convenga.

El partido en ejercicio de su garantía de audiencia manifestó lo siguiente:

"Al represento, (SIC) el Partido que represento señala que, la cotización se realizó en el primer semestre del año 2012, cotización que se presentó en Julio de 2012 dos mil doce, momento en que se planteó la modificación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la impresión se realizó en diciembre del 2012 dos mil doce.

De igual forma, se informa que otro de los motivos que generó el incremento del costo fue el que se imprimió en un tipo de papel más caro, con portada a color y de manera particular, que se adicionaron mas fotografías al contenido del libro de texto, situación que trajo como consecuencia el incremento del costo en relación a la cotización obtenida en al primer semestre de 2012 dos mil doce. De esta manera se presentan los elementos objetivos que incrementaron el costo en la actividad editorial en comento, por lo que, los costos erogados se encuentran dentro de los parámetros de razonabilidad, y en este sentido el gasto se prueba que está debidamente justificado, de ahí que, le solicito a la Comisión tenga bien tener por solventada la observación planteada a mi representado sobre esta actividad editorial."

Las consideraciones invocadas por el instituto político resultan insuficientes para solventar la presente observación, para lo cual, es menester tomar en consideración los antecedentes siguientes:

I. Mediante escrito de fecha 31 treinta y uno de julio de 2012 dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional por conducto del Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el programa de Actividades Específicas correspondiente al año 2012 dos mil doce, conforme al cual, entre otras presentó, la tarea editorial relacionada con la edición del libro "Historia de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

san Antonio Villalongín. Lugar donde los pinos tocan el cielo”, desglosando los recursos y costos que se emplearían en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Edición de libro	Libro	1000	\$189.40	\$189,400.00
Presentación	Renta de auditorio	2	\$3000.00	\$6,000.00
Cocktail	Servicio de canapés	200	\$65	\$13,000.00
			TOTAL	\$208,400.00

II. Con fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo relativo a las modificaciones al programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por el cual aprobaron 10 diez actividades específicas de educación y capacitación política y 2 actividades de tareas editoriales, dentro de estas últimas, se incluyó la relativa a:

- a) Edición del libro “Historia de San Antonio Villalongín. Lugar donde los Pinos tocan el cielo”

Acorde al contenido del acuerdo de referencia, los proyectos presentados por el Partido Revolucionario Institucional se aprobaron de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, al contener el estimado de su costo y la programación de la calendarización de las erogaciones para su ejecución, que forma parte integrante del acuerdo correspondiente. Por tanto, es acorde a la programación de costos conforme a los cuales se aprobó la ejecución de las tareas específicas a que se ha venido haciendo alusión.

III. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012, en la cual, vinculados a las tareas editorial Edición del libro “Historia de San Antonio Villalongín. Lugar donde los Pinos tocan el cielo”, presentó:

No.	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1	A217	27/12/2012	Editorial Morevalladolid S de R.L. de C.V.	Edición de 1000 ejemplares del libro con título “San Antonio Villalongín	\$229,200.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

				lugar donde los pinos tocan el cielo"	
--	--	--	--	---	--

IV. Concluido en análisis de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional como se infiere de la observación realizada bajo el inciso número 2. Excedente de comprobación de gastos del programa de "Tareas Editoriales", se pudo constatar el rebase de los gastos con respecto a los programados y aprobados por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, en los términos que se precisan a continuación:

Tarea Editorial	Monto aprobado	Monto comprobado	Monto del rebase
Edición del Libro "Historia de San Antonio Villalongín. Lugar donde los Pinos tocan el cielo"	\$208,400.00	\$229,200.00	\$20,800.00

Como se infiere de la tabla que antecede, es evidente que el Partido Revolucionario Institucional para la realización y ejecución de la tarea editorial a que se hace alusión superó por las cantidades de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) del monto aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Lo anterior, no obstante las consideraciones invocadas por el instituto político al desahogar las observaciones realizadas en el sentido de que el incremento obedeció a que se imprimió en un tipo de papel más caro, con portada a color, adicionado más fotografías al contenido del libro, que trajo como consecuencia un incremento en relación a la cotización obtenida en un primer momento, excepciones que resultan insuficientes para validar el monto excedido, tomando en consideración que revisado el programa presentado, de él no se infiere que tipo de papel se presupuestó, como tampoco el que se utilizó en la edición; así mismo, el número de fotografías que se proyectaron con respecto a las que se contienen en el libro, de ahí que esta autoridad no cuente con elementos que permitan corroborar las aseveraciones del instituto político, además de no pasar desapercibido para esta autoridad que en el proyecto presentado por el instituto político se presupuestó entre otros un importe total de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), como gastos de presentación y cocktail, sin embargo, como se ha especificado únicamente se erogaron los relativos a la edición del libro, de ahí que, esta diferencia puede ser abonada al importe del presupuesto inicial.

Con respecto al argumento del instituto político relacionado a que la cotización se presentó en julio de 2012 dos mil doce en que se planteó la modificación a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y que la impresión se realizó en diciembre de 2012 dos mil doce, lapso de tiempo en la cual esta autoridad considera que es factible que exista una diferencia entre los costos estimados con respecto a los erogados, pero no en los parámetros del rebase



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

detectado, sino acorde con la variación de inflación emitido por Banco de México (Banxico).

Por consiguiente, para conocer de forma generalizada cual fue la variación de precios en el año del 2012, y determinar en todo caso el monto del aumento que pudo presentar la tarea editorial materia de observación, para una mejor precisión el porcentaje de inflación se ilustra en el cuadro siguiente:

Proyecto	Monto aprobado	Monto comprobado	Diferencia	Mes	INPC	Variación Anual	Fecha de publicación
" Historia de San Antonio Villalongín, lugar donde los pinos tocan el cielo";	\$208,400.00	\$229,200.00	\$20,800.00	Julio	105.268	4.42%	09 de agosto de 2012
				Agosto	105.584	4.57%	07 de septiembre de 2012
				Septiembre	106.048	4.77%	09 de octubre de 2012
				Octubre	106.589	4.60%	08 de noviembre de 2012
				Noviembre	107.313	4.18%	07 de diciembre de 2012
				Diciembre	107.560	3.57%	09 de enero 2013

Por lo anterior y una vez realizada la revisión a la documentación comprobatoria y lo presupuestado en el Proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, vinculada a la tarea editorial denominada "Historia de San Antonio Villalongín lugar donde los pinos tocan el cielo", se obtuvieron los resultados, descritos en la tabla siguiente:

Proyecto	Monto aprobado por la Comisión de Capacitación	Monto comprobado por el Partido Político	rebase	Porcentaje de inflación		Monto no validado
				variación por inflación		
				Porcentaje	importe	
“ Historia de San Antonio Villalongín, lugar donde los pinos tocan el cielo”;	\$208,400.00	\$229,200.00	\$20,800.00	3.57%	\$7,439.88	\$13,360.12

Como resultado del ejercicio anterior, el monto total susceptible de validación para esta tarea editorial referida en esta observación, por esta Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$215,839.88



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

(doscientos quince mil ochocientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), monto que incluye el importe como resultado de la variación por inflación al mes de diciembre, por ende la suma de \$13,360.12 (trece mil trescientos sesenta pesos 12/100 M.N), que no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo, ni ser acorde con los parámetros aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anterior, el efecto jurídico que tiene la no solventación en su totalidad de este punto es la no validación y reembolso de la suma de \$13,360.12 (trece mil trescientos sesenta pesos con doce centavos.12/100.m.n.), al no estar comprendida la misma dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

2.2. Gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio del año 2012 dos mil doce.

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Revolucionario Institucional son por la suma de \$1,135,552.87 (un millón ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
610	Educación y capacitación política	\$ 793,213.00
630	Tareas Editoriales	342,339.87
	TOTAL:	\$ 1,135,552.87

III.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido político a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio de 2012.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 297,815.81

Total Ingresos **\$ 297,815.81**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

EGRESOS:

Actividades Específicas \$ 317,505.44

Total de egresos

317,505.44

Flujo de efectivo del 2012 \$ 19,689.63

BANCO	CUENTA	IMPORTE
HSBC	4041902495	\$ 19,689.63
Saldo al 31 de dic./2012		\$ 19,689.63

Como se infiere del recuadro anterior, el Partido de la Revolución Democrática presentó gastos por actividades específicas por un importe total de \$317,505.44 (trescientos diecisiete mil quinientos cinco pesos 44/100 M.N.), sin embargo, realizada la revisión correspondiente se validó únicamente la cantidad de \$161,514.42 (ciento sesenta y un mil quinientos catorce pesos 42/100 M.N.), que fue soportada con la documentación comprobatoria, corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2012, aprobado al partido político por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión efectuada al informe y documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática correspondiente al ejercicio del año de 2012 dos mil doce, para sus actividades específicas se desprenden las siguientes:

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Seminario de Comunicación Social	Convocatoria. Programa de actividades. Listas de asistencia. Poster de convocatoria Imágenes de lona alusiva al evento. Fotografía en donde se aprecia el desarrollo del evento.
1	TAREAS EDITORIALES: GASETA "La Causa Del Pueblo"	Ejemplares de julio y noviembre



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No. DE PROGRAMAS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
2	Página "WEB"	Factura por renovación de dominio y mantenimiento

De la revisión al informe de actividades específicas correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación y que les fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización mediante oficio número CAPyF/020/2013, de fecha 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 3 tres de abril del año en curso.

3.1 Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1. Falta de muestras del evento.

Con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral de Michoacán; y derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las actividades específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 dos mil doce, se detectaron actividades de educación y capacitación política de las cuales no se presentan las muestras que de conformidad con la reglamentación deben de acompañarse para la comprobación de las actividades aprobadas, como a continuación se relacionan:

Nombre de la actividad	Fecha	Lugar	Faltante de entregar:
Seminario de comunicación social	20/12/2012 21/12/2012	Morelia, Michoacán	1. Lista de asistentes con firma autógrafa. 2. Fotografía o video. 3. En su caso, material didáctico utilizado. 4. Publicidad del evento en caso de existir.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012	No especifica	No especifica	1. Convocatoria o invitación al evento especificando: etapa a la que corresponde, lugar y fecha. 2. Programa especificando: etapa a la que corresponde, lugar y fecha. 3. Lista de asistentes con firma autógrafa, especificando: etapa a la que corresponde, lugar y fecha. 4. Fotografía o video, del evento especificando: etapa a la que corresponde, lugar y fecha. 5. En su caso, material didáctico utilizado, especificando: etapa a la que corresponde, lugar y fecha.
--	------------------	------------------	---

Por lo antes expuesto, se solicita al partido político presente la documentación solicitada.

En los términos del oficio número CCE-PRD-MICH.SF 0018/13 de fecha 1º primero de abril de 2013 dos mil trece, signado por el Licenciado Octavio Ocampo Córdova, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Electoral del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, presentó lo siguiente:

“1.- Falta de muestras del evento.

Con relación a la observación No. 1, se anexa y se aclara lo siguiente:

Del Seminario de Comunicación Social

Se anexan Listas de asistentes con firma autógrafa.

Fotografías del seminario.

Publicidad del evento, nuevamente se anexa: lona del evento, invitación y poster.

De Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012,
manifiesto que junto con el informe de Actividades Específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 que en tiempo y forma se entregó, se anexaron las muestras que el Secretario de Asuntos Legislativos, que fue quien llevó a efecto esta actividad, nos hizo llegar como su comprobación correspondiente.”

En base a la revisión y verificación de la documentación exhibida por el instituto político, se concluye que la misma queda **parcialmente solventada** en atención a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Respecto a la actividad relacionada con el “*Seminario de comunicación social*”, toda vez que el citado instituto político presentó la documentación solicitada, se considera que ha quedado solventada.

No así en relación con la actividad de educación y capacitación política correspondiente a la “*Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012*”, atendiendo a las siguientes consideraciones:

I. En el programa presentado por el partido político referente a las actividades específicas para el ejercicio 2012 dos mil doce, relativa a las actividades de educación y capacitación política concerniente a la “*Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012*”, se indicó que se llevaría a cabo de la siguiente forma:

1ª Etapa:

Historia, principios e ideología del PRD

Temas:

- Historia de la izquierda en México
- Historia e identidad del PRD
- El partido como instrumento de la sociedad
- Concepto y construcción de la democracia en México
- Divulgación de los valores democráticos
- Participación ciudadana en el contexto de los procesos electorales

2ª Etapa:

Nueva legislación electoral

Temas:

- Reforma al Código Electoral de Michoacán

3ª Etapa:

Estrategias de competitividad electoral para dirigencias y estructuras electorales.

Temas:

- Planeación estratégica para la competitividad electoral
- Acercamientos a nuevos sectores
- Como elaborar plataformas electorales con participación social como mecanismo electoral
- Estrategias de comunicación efectiva
- Equipos jurídicos estratégicos
- Mecanismos de organización electoral para armar estructuras competitivas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- Movilización efectiva y programa territorial electoral.

Así mismo, se señaló que cumplirían con talleres que se desarrollarían en las doce cabeceras distritales, en los Comités Ejecutivos Municipales que cuenten con este, y en su caso, donde convinieran los responsables del presente programa, proyectando atender a una población de 2,034 dos mil treinta y cuatro personas entre secretarios y abogados, cuyo costo de esta actividad se estimó en \$163,000.00 (ciento sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

II. Vinculada a la tarea específica *Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012*”, el Partido de la Revolución Democrática, en los términos precisados anteriormente, en el informe de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2012 dos mil doce, presentó la documentación para comprobar esta actividad, misma que se relaciona en el cuadro siguiente:

FECHA	CHEQUE	FACTURA Y/O COMPRO- BANTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
29/08/2012	9572	varios	Hugo Ernesto Rangel Vargas	Gastos varios	\$10,000.00
29/08/2012	9574	Rbo.0534	Carlos Augusto Prado Suárez	Honorarios	24,335.66
09/09/2012	9577	606	Arturo Calderón Torres	Renta mobiliario	1,276.00
11/09/2012	9578	727	Víctor Carlos González Torres	Gafetes y lona	3,132.00
19/09/2012	9579	Rbo.201	Fermina Arellano Mantero	Honorarios	6,566.04
03/10/2012	9581	Rbo. 1	Raúl Gutiérrez Ávila	Honorarios	15,818.18
04/11/2012	9588	Rbo. 0549	Carlos Augusto Prado Suarez	Honorarios	21,293.71
12/10/2012	9591	3367	Omar Huerta Aguilar	Gorras, diseño, folders	9,699.92
27/11/2012	9592	Rbo.003	Raúl Gutiérrez Ávila	Honorarios	10,951.05
27/11/2012	9598	Rbo.0551	Carlos Augusto Prado Suárez	Honorarios	12,167.83
27/12/2012	9611	Rbo.1486	José Juárez Valdovinos	Reconocimiento actividad política	10,000.00
	9612	Rbo.1487	Paola Viridiana López	Reconocimiento actividad política	10,000.00
				TOTAL	\$135,240.39

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los partidos políticos en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas a efecto de comprobar los gastos deben adjuntar:

- Convocatoria o invitación al evento;
- Programa del evento;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografía o video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso, material didáctico utilizado.
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

Por consiguiente mediante la observación que nos ocupa se requirió al instituto político la exhibición de la documentación listada anteriormente, a lo que éste argumentó que ya había sido presentada junto con el informe de gastos correspondiente; así tenemos que como muestras de la realización del evento, el Partido de la Revolución Democrática presentó:

- a) La publicación bimestral denominada “La Causa del Pueblo PRD, número 2 dos de fecha 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce.
- b) Copias fotostáticas de lista de asistencia al programa “Cuadros Político Electorales 2012”, que relaciona 47 cuarenta y siete personas.
- c) Impresión de reconocimiento otorgado por la asistencia al “Programa de Profesionalización de Cuadros Políticos Electorales de 2012”.

Documentación que no satisface las exigencias a que se refiere el artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por las consideraciones siguientes:

- ✓ Se omitió adjuntar al informe de gastos la convocatoria o invitación así como el programa al evento.
- ✓ La publicación que se presentó de la publicación bimestral denominada “La Causa del Pueblo PRD, número 2 dos de fecha 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, refiere el “arranque por parte del Partido de la Revolución Democrática de Profesionalización de Cuadros Políticos”, sin embargo del texto íntegro de la nota publicada se advierten las siguientes inconsistencias:
 - Refiere que el arranque del programa lo es el día 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, sin embargo, acorde con el programa presentado ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica éste se realizaría en varias etapas y en 12 doce sedes distritales.
 - El tema que refiere la publicación se denomina “Los Grandes Pensadores Políticos desde Platón hasta las Ideologías Políticas más importantes del siglo XX”; sin embargo, este tema no corresponde al programa presentado y aprobado por la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

de Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, en ninguna de las etapas que lo conforma.

- ✓ La lista de asistencia que se presenta corresponde a copias fotostáticas simples que al tener esa calidad no satisfacen las exigencias previstas por el artículo 8 del Reglamento de la materia en atención a lo siguiente:
 - No es acorde a los requisitos que establece el artículo en cita, al no ser autógrafa.
 - Se relaciona a un total de 47 cuarenta y siete personas, sin embargo, acorde con el programa aprobado, la ejecución de la tarea específica se atendería a un total de 2034 dos mil treinta y cuatro personas de los Comités Ejecutivos Municipales y Abogados.
 - Las listas de asistencia no contienen la fecha, firma y etapa a la que corresponde la ejecución de la tarea específica.
- ✓ El reconocimiento que se presenta no es posible vincularlos con la tarea específica que nos ocupa en atención a que:
 - De su contenido se infiere que el programa se ejecutó en el mes de septiembre de 2012 dos mil doce, que no corresponde al del programa, ni al de la publicación bimestral denominada "La Causa del Pueblo PRD, número 2 dos de fecha 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce.
 - Ninguno de los gastos presentados y vinculados con la ejecución de la tarea de que se trata se relaciona con la elaboración de los reconocimientos en cuestión.

En consecuencia, tomando en consideración que el Partido de la Revolución Democrática no adjuntó la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Materia, y que como se ha especificado, aquélla que exhibió no reúne las cualidades legales que permitan acreditar que la realización se efectuó acorde al programa aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, no es posible vincular la erogación de los gastos por la cantidad de \$135,240.39 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.), los cuales a su vez, como también puede apreciarse del cuadro en que se relacionó dichos gastos, se erogaron en fechas diversas, las cuales presumiblemente se ejecutaron el 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia que a la letra establece:

PARTIDOS POLÍTICOS. NECESIDAD DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN.-

La presentación oportuna de los programas de actividades específicas por parte de los partidos políticos, a que se refiere el artículo 5 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, constituye un requisito *sine qua non* para que la autoridad administrativa electoral esté en condiciones de resolver lo concerniente al otorgamiento del financiamiento respectivo; ello por que sólo así, a través de las revisiones que al respecto haga la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se puede constatar que las actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, y de esta manera asegurar que el uso de los recursos que les corresponden a los partidos políticos para actividades específicas en cuanto entidades de interés público, esté orientado primordialmente a promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la difusión de la cultura política. En otros términos, el establecimiento del plazo para la presentación del programa tiene como finalidad, por una parte, que los partidos puedan cumplir con la obligación que se les impone y, por la otra, para que la autoridad electoral encargada de vigilar el origen y destino de los recursos de estos entes políticos, esté en condiciones de realizar todos los trabajos técnicos y materiales que estime necesarios, para llevar a cabo una adecuada valoración de los programas propuestos por cada partido político, a fin de que se ajusten a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas en el artículo 47, fracción II, incisos), b) y c), del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que no existen los elementos suficientes en base a la norma en cita para validar el importe total de los gastos que se vincularon a la realización de esta tarea específica por la cantidad de \$135,240.39 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.)

Por lo anterior, el efecto jurídico que tiene la no solventación de este punto es la no validación y reembolso de la suma de \$135,240.39 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.), por no existir elementos suficientes en base a la norma legal anteriormente mencionada para validar el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

importe total de los gastos vinculados con la realización de la actividad específica pretendida.

2. No se vinculan gastos indirectos con la actividad desarrollada.

Con fundamento en los artículos 4 y 10 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las actividades específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 dos mil doce, y derivado de la revisión realizada a su informe, se detectaron gastos que no se acompañan de la evidencia que muestre que el gasto erogado por las cantidades que a continuación se enlistan se relacionen a la actividad específica realizada.

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
28/09/2012	9610	MIC109-14153	Comercializadora Rimosa S.A.de C.V.	\$100.00
27/11/2012	9610		Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	300.00
20/11/2012	9610		Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	500.00
06/12/2012	9610		Estación de Servicio Nocupétaro S.A. de C.V.	161.00
			Total	\$1,061.00

Por lo anterior, se solicita al partido político vincular y relacionar dichos gastos con la actividad específica desarrollada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad citada.

Con respecto a esta observación el instituto político manifestó lo siguiente:

“Con relación a la observación No. 2, sobre gastos indirectos observados, me permito manifestar que los gastos de: polvo para impresora laserjet de Comercializadora Rimosa S.A.de C.V. por \$100.00, de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. por una tarjeta telcel de \$300.00, de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. por una tarjeta telcel de \$500.00, así como, de la Estación de Servicio Nocupétaro S.A. de C.V. de gasolina por el importe de \$161.00, corresponden a gastos que se ejercieron en el desarrollo de la logística, coordinación y apoyo para la realización del Seminario de comunicación social.”

Las consideraciones invocadas por el instituto político al desahogar la observación se consideran insuficientes para solventar la observación en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

atención a que, acorde a lo preceptuado por Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público los gastos directos e indirectos se deben de acompañar con la evidencia que muestre la actividad específica desarrollada; sin embargo, la actividad con la cual el partido político vincula estos gastos no se apegan al período en el que se llevó a cabo la actividad, tomando en consideración que ésta se celebró los días 20 veinte y 21 veintiuno de diciembre del 2012 dos mil doce, y las fechas que corresponden a los comprobantes materia de observación se refieren a fechas diversas a dichos días, como lo son 28 veintiocho de septiembre, 27 veintisiete de noviembre, 20 veinte de noviembre y 6 seis de diciembre de 2012 dos mil doce, por tanto, en cuanto a la fecha no es posible vincular el gasto con la realización del evento. Por otra parte, los gastos de referencia, no pueden considerarse como gastos indirectos, en atención a que ningún concepto de dicho gasto encuadra en los supuestos a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que considera gastos indirectos los siguientes:

- I. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica.
- II. Pagos por servicio de mensajería vinculados a más de una actividad específica.
- III. Gastos por adquisiciones de artículos de papelería y servicios de oficina, vinculados a más de una actividad específica.

Por lo anterior expuesto, y al no estar estos gastos apegados a la normatividad se considera que no es susceptible de validarse la cantidad de \$1,061.00 (mil sesenta y un pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, el efecto jurídico que tiene la no solventación de este punto es la no validación y reembolso de la suma de \$1,061.00 (un mil sesenta y un pesos.00/100.m.n.), al no estar la misma vinculada con gastos indirectos con la actividad desarrollada.

3. Falta de comprobación.

Con fundamento en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán; y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las actividades específicas correspondiente al segundo semestre



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

de 2012 dos mil doce, se detectaron pagos que a continuación se detallan, de los cuales no se acompañaron con el comprobante que reúna los requisitos fiscales como lo estipula la normatividad en comento:

Fecha	Cheque	Nota de venta	Proveedor	Importe
20/12/2012	9606	783	Norma Alicia Escarcega	\$10,000.00
21/12/2012	9609	787	Norma Alicia Escarcega	10,000.00
13/11/2012	9584	370	Luis Alberto Vilchis Pella	15,000.00
19/07/2012	9569	329		15,000.00
Total				\$50,000.00

Por lo anterior, se le solicita al partido político presentar las facturas que comprueben y justifiquen el gasto realizado como lo estipula la normatividad en cita.

Respecto a esta observación el partido manifestó lo siguiente:

“Con relación a la observación No. 3, me permito señalar, que estos documentos son comprobantes para efectos fiscales de régimen de pequeños contribuyentes, los cuales son los únicos con los que cuentan este tipo de proveedores”.

Derivado de la respuesta manifestada por el partido político se puede determinar que tal y como lo establece el artículo 29 el Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 139 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes sujetos al régimen de pequeños contribuyentes pueden expedir a sus clientes notas de ventas que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo que en la especie se cumple, por lo que, al conocerse el origen y destino del recurso observado, así como haberse comprobado el monto informado, esta observación **se considera subsanada**.

4. Recibos de honorarios con registro federal de contribuyentes incorrectos.

Con fundamento en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96 y 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán; y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las actividades específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 dos mil doce, se detectaron pagos que a continuación se relacionan por concepto de honorarios, los cuales vienen respaldados con recibos cuyo registro federal de contribuyentes son incorrectos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Fecha	Cheque	No. de recibo	Nombre	Importe
15/10/2012	9581	0001	Raúl Gutiérrez Ávila	\$15,818.18
28/11/2012	9592	0003	Raúl Gutiérrez Ávila	10,951.05
			Total	\$26,769.23

Por lo anterior, se solicita al partido político presentar los recibos de honorarios que concuerden con los datos del proveedor del servicio registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los términos del oficio número CCE-PRD-MICH.SF 0019/13 de fecha 3 tres de abril de 2013 dos mil trece, signado por el Licenciado Octavio Ocampo Córdova, en su carácter de Secretario de Finanzas del CEE del PRD Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a esta observación en los términos siguientes:

“En alcance a mi anterior Oficio CCE-PRD-MICH. SF 0018/13 de fecha, 1 de abril de 2013, me permito anexarle los recibos de honorarios Nos. 0005 y 0006, que nos fueron proporcionados en esta fecha por el C. Raúl Gutiérrez Ávila y que habían quedado pendientes de entregarle para solventar la observación No. 4 del informe sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades específicas del segundo semestre de 2012.”

Una vez revisados de forma cualitativa y cuantitativa los recibos de honorarios presentados por el instituto político y que estos son acordes con lo solicitado, se considera que esta observación **ha quedado subsanada**.

5. Cheques expedidos que no contienen la leyenda con abono a cuenta del beneficiario.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que los siguientes cheques rebasan el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado y los cuales no se emiten con la leyenda de abono a cuenta del beneficiario como lo refiere la normatividad en mención:

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
20/12/2012	9603	632	Arturo Torres Calderón	\$10,000.00
20/12/2012	9606	783	Norma Alicia Escarcega	10,000.00
21/12/2012	9609	787	Norma Alicia Escarcega	10,000.00
26/12/2012	9608	0082	César Ricardo Trejo Robles	25,000.32
27/12/2012	9613	080	Comercializadora Tierras Blancas	19,689.63



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

FECHA	CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
			Cotiblan S.A. de C.V.	
Total				\$74,689.95

Por lo anterior, se solicita al partido político manifieste o aclare lo que a su derecho convenga.

El partido político dentro de su garantía de audiencia manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se toma nota de esta observación, para no volver a incurrir en esta falta”.

Tomando en consideración la respuesta realizada por el Partido de la Revolución Democrática al desahogar la observación realizada, se advierte a todas luces una aceptación expresa de haber expedido los cheques que se detallan en el recuadro que antecede y que superaban el importe de 100 cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, sin la leyenda para “Abono en cuenta del beneficiario, en contravención a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; virtud por la cual esta observación se considera no subsanada en relación con los cheques 9603, 9606, 9609 y 9608.

Respecto al cheque número 9613 de la cuenta número 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un monto de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), expedido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, mismo que se relaciona con la factura número 080 de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, expedida por la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., por un monto de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.) por concepto de Taller de Comunicación Social impartido el día 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, como se señaló en la siguiente observación del rubro “ **6. Factura expedida por proveedor cuyo giro no se relaciona con el concepto del gasto**”, esta autoridad fiscalizadora con fundamento en el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, ordenó el inicio de un procedimiento oficioso, toda vez que se generó duda sobre el destino de la erogación que se amparó con el cheque número 9613 por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

En consecuencia, aún y cuando el multicitado cheque se expidió sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario vulnerando con ello el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad considera que al existir conexidad de la presente observación en relación al cheque 9613 con la observación número 6, se tendrá que realizar una sola investigación en el procedimiento oficioso ordenado, lo anterior con la finalidad de evitar sentencias contradictorias e incumplir con el principio *nom bis in idem*, aforismo latino que significa, no dos veces sobre lo mismo; expresión con la cual se quiere indicar que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos.

Por lo que se considera que esta observación no fue solventada.

6. Factura expedida por proveedor cuyo giro no se relaciona con el concepto del gasto.

Con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 dos mil doce, se detectó que la factura que presenta para comprobar el gasto relativo a la impartición del "Taller de Comunicación Social", expuesto por la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V. cuya actividad de esta empresa está relacionada con la maquinaria y equipo agropecuario, minero y forestal, lo cual no tiene relación con la exposición del taller en mención celebrado el día 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce.

De lo anterior, también es oportuno comentar que el saldo que refleja el estado de cuenta emitido por la institución bancaria al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, corresponde al importe de la factura en mención.

Fecha	Cheque	Factura	Proveedor	Importe
27/12/2012	9613	080	Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V.	\$19,689.63

Se solicita al partido político:

a) Justificar la factura de Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V. número 080, con relación al "Taller de Comunicación Social" impartido el 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, presentando documentación que dé legitimidad a la impartición de dicho taller por la empresa en mención.

b) Aclarar y/o justificar el saldo que emite la Institución Bancaria HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC en el estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

cuenta al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, en relación con el importe de la factura presentada por la empresa de Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V. número 080.

El partido político dio respuesta a la presente observación en los siguientes términos.

“Con relación a la observación No. 6, me permito aclararles que la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V., si está relacionada con el tipo de actividades que nos ocupa y desarrolló el Taller de Comunicación Social que se señala en la Factura No. 080.

Por lo que respecta a aclarar y/o justificar el saldo que emite la Institución Bancaria HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC en el estado de cuenta al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, en relación con el importe de la factura presentada por la empresa de Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V. número 080, me permito manifestar, que al tener que liquidar el adeudo que se tenía con la empresa, que en realidad era superior al saldo existente en el banco, se procedió a elaborar el cheque No. 9613 a nombre de Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V. Por el saldo en banco que en ese momento existía.”

Las consideraciones invocadas por el Partido de la Revolución Democrática al desahogar la observación que nos ocupa, se consideran insuficientes para subsanarla, atendiendo a lo siguiente:

I. Mediante escrito de fecha 13 trece de enero de 2012 dos mil doce, signado por el licenciado José Juárez Valdovinos, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó los programas para actividades específicas para el año 2012 dos mil doce, a desarrollar por dicho instituto político, entre los cuales, en el rubro Actividades Específicas de Educación y Capacitación Política se incluyó el Seminario de Comunicación Social.

Conforme al programa presentado es de destacar las características del proyecto presentado:

a). Objetivo. Este lo fue el que los miembros del partido aprendieran a comunicarse con la sociedad, es decir que sepan establecer relaciones con el electorados sobre la ideología del partido, las actividades que desarrolla, las propuestas que lo diferencia de otras fuerzas políticas y que los perredistas establecieran relaciones de comunicación para escuchar y conocer las inquietudes de la ciudadanía en materia política gubernamental.

b) Duración: Una jornada de 16 horas, repartida en dos días



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

c) Población atendida (público objetivo y alcance) Miembros del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, derivado de las observaciones realizadas por la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizaron las precisiones siguientes:

a). Periodo que comprenden las actividades del programa. Se desarrollará durante dos días, cada día por 8 horas, respecto a la fecha aún está por definirse, lo anterior en virtud de las actividades y agendas de los integrantes del partido.

b) Contenidos básicos: Se desarrolla los siguientes temas:

TEMAS:

- 1.- Libertad de expresión alcances electorales
- 2.- Campañas electorales inteligentes y sus consecuencias.

Por otra parte, como documentación comprobatoria vinculada al Seminario de Comunicación Social se presentó:

- 1.- Convocatoria con el orden del día siguiente:

20 veinte de diciembre de 2012

1. Lista de Asistencia
2. Mensaje del C. Víctor Manuel Báez Ceja, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado.
3. Conferencia sobre **Libertad de expresión, alcances electorales** a cargo del Lic. José Juárez Valdovinos.
4. Comida.
5. Preguntas y respuestas.

21 veintiuno de diciembre de 2012

1. Lista de Asistencia
2. Conferencia sobre **Campañas electorales inteligentes y sus consecuencias** a cargo de la Lic. Paola Viridiana López Ávila
3. Comida
4. Preguntas y respuestas.
5. Clausura a cargo del C. Víctor Manuel Báez Ceja, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

2.- Factura número 080 de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, expedida por la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., por un monto de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve 63/100 M.N.) por concepto de Taller de Comunicación Social impartido el día 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce.

3.- Póliza cheque en el que obra inserto copia fotostática del cheque número 9613 de la cuenta número 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un monto de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), expedido sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"

4.- Copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores a nombre del ciudadano Jhonatan Gómez Gutiérrez, que acorde con la póliza cheque recibió el cheque identificado en el inciso que antecede.

Ahora bien, no obstante que bajo el inciso a) de la presente observación se solicitó al Partido de la Revolución Democrática justificar la factura expedida por la empresa "Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V.", con la impartición del Seminario de Comunicación Social, al desahogar esta observación el instituto político se limitó a señalar que la actividad de la empresa que expidió la factura si se relaciona con el tipo de actividades sin presentar la documentación que acreditara su aseveración.

Asimismo, bajo el inciso b), se solicitó se aclarara y/o justificara el saldo existente en la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, en relación con el importe de la factura presentada por la empresa de Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V. número 080, a lo cual el instituto político al desahogar la observación se limitó a señalar que el importe que debía cubrirse a la empresa "Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., ascendía a un importe mayor del saldo existente en bancos.

Es decir, de la forma y términos en que fue aprobada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica la tarea consistente en el Seminario de Comunicación Social, de la documentación comprobatoria de gastos que presentó el Partido de la Revolución Democrática en su informe y de su respuesta a la observación, se advierten las inconsistencias siguientes:

- ✓ La realización del evento se efectuaría los días 20 veinte y 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- ✓ Los ponentes de los temas que comprendieron el Seminario acorde a la convocatoria realizada por el instituto político lo fueron los Licenciados José Juárez Valdovinos y Paola Viridiana López Ávila.
- ✓ Conforme al Registro de padrón de proveedores adscrito al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, publicado en la dirección electrónica cadpemichoacan.gob.mx/cadpe/repogxls.phpla la empresa “Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V.”, registrada bajo el número 604/2012, de fecha 14 catorce de diciembre de 2012 dos mil doce, tiene como giro comercial la maquinaria y equipo agropecuario, minero y forestal.
- ✓ El cheque número 9613 de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un monto por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), expedido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, tal y como a su vez se constata con la observación número 5 realizada al instituto político, circunstancia que incluso fue reconocida por el propio partido al desahogar la observación correspondiente, y que imposibilita a esta autoridad para tener certeza del destino de la erogación correspondiente.
- ✓ El importe por el que se expidió el cheque a que se refiere el inciso que antecede corresponde a la cantidad idéntica que como saldo de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC presentó al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce.
- ✓ Se aseveró que el adeudo a la empresa *Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V.* ascendía a un importe mayor del saldo existente en bancos; sin embargo no se exhibió ningún documento que precise el costo real que debió cubrirse a la empresa.
- ✓ No existe el registro contable del costo total que debió cubrirse a la empresa *Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan S.A. de C.V.*, especificando el pago parcial (amparado en la factura) y la diferencia del costo que en todo caso debió haberse provisionado como pasivo.

Las inconsistencias de referencia generan a esta autoridad fiscalizadora duda respecto al destino de la erogación realizada, al no contar con los elementos necesarios que le permitan vincular el gasto con la actividad, además de conocer con certeza el destino del gasto, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos se hace necesario que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante el inicio de un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional. Determinación que a su vez se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, en relación con el resuelto en el expediente SUP-RAP-90/2007, conforme al cual se determinó que el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una vulneración a los plazos de revisión establecidos por el reglamento de la materia, al no constituir una ampliación, sino el ejercicio de las facultades de la autoridad electoral para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos; procedimiento que tendrá por objeto:

- a) Conocer el destino de la erogación realizada mediante cheque número 9613 de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).
- b) Tener certeza de que la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., impartió el Taller de Comunicación Social el día 20 veinte de diciembre de 2012.
- c) En su caso, conocer el importe total de los gastos que debió cubrirse a la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V.
- d) Conocer el giro comercial de la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., que permita determinar si es factible que acorde a la temática planteada en el Seminario "Comunicación Social" haya impartido el seminario correspondiente.
- e) Otros aspectos que se deriven relacionados con los puntos anteriores y que permitan a esta Autoridad Electoral transparentar el origen, monto y destino de los recursos aplicados en el tema a estudio.

Por lo anterior, se considera que la erogación por el monto de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), no es susceptible de validación ni de reembolso para el presente ejercicio; así mismo se considera que la observación en comentario no fue solventada.

7. Cheques girados y no cobrados con antigüedad de periodo.

Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al segundo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

semestre de 2012 dos mil doce, se detectaron cheques girados y no cobrados durante el periodo del 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez al 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, los cuales al cierre del ejercicio de 2012 dos mil doce, aparecen en conciliación de la cuenta número 04041902495 del banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC correspondiente al 31 treinta y uno de diciembre 2012 de dos mil doce.

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
15/12/2010	9529	Partido de la Revolución Democrática.	\$1,007.00
15/12/2010	9530	Partido de la Revolución Democrática.	1,074.00
22/12/2011	9560	Partido de la Revolución Democrática.	1,509.43
22/12/2011	9565	Partido de la Revolución Democrática.	1,509.43
Total			\$5,099.86

Por lo anterior, se solicita al partido político, sean cancelados dichos cheques y contablemente se reingresen a la cuenta de bancos contra la creación del pasivo correspondiente.

El partido manifestó lo siguiente:

“Con relación a la observación No. 7, me permito manifestar que estos cheques corresponden a retenciones de ISR y de IVA, notificados al Comité Ejecutivo Nacional para su entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que este Comité Ejecutivo Estatal no tiene la facultad de realizar estos enteros, se procede a la cancelación de los cheques y contablemente se reingresan a la cuenta de bancos, el pasivo correspondiente ya está reflejado en la contabilidad”

Analizada la repuesta y documentación presentada por el partido, esta observación **se considera subsanada.**

8. Salida de recursos en Gastos por Comprobar con antigüedad de período.

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al segundo semestre de 2012 dos mil doce, se detectó en la cuentas de la balanza de comprobación en el rubro número 1-100-110-006-000, de Gastos por comprobar, como subcuenta 1-100-110-006-001, Cuentas por cobrar, un adeudo por \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales a la fecha del cierre del ejercicio de 2012 siguen vigentes, por lo que se solicita:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

a) La recuperación de los recursos y ser depositados a la cuenta número 04041902495 del banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC exhibiendo la póliza de ingreso, ficha de depósito así como el registro contable correspondiente.

b) O en su caso, la cancelación de los registros contables en las cuentas de Gastos por comprobar, los cuales deberán de ser respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente que avale y dé sustento a la veracidad del registro.

El partido político manifestó lo siguiente:

“Con relación a la observación No. 8, me permito comentar que esta operación se realizó en el año de 2008 desconociéndose a la fecha los motivos que la originaron, se procede a la cancelación de los registros contables de las cuentas de gastos por comprobar.”

Derivado del análisis de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática y tomando en consideración que en efecto se llevó a cabo lo solicitado por esta autoridad y que fue la cancelación de los registros contables detectados en las cuentas de la balanza de comprobación en el rubro número 1-100-110-006-000, de Gastos por comprobar, como subcuenta 1-100-110-006-001, Cuentas por cobrar, un adeudo por \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se puede determinar que esta observación está **subsana**da.

3.2. Gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio del año 2012 dos mil doce.

Los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido de la Revolución Democrática, son por la suma de \$161,514.42 (ciento sesenta y un mil quinientos catorce pesos 42/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$60,000.33
502	Tareas Editoriales	\$101,406.00
503	Indirectos	108.09
	TOTAL	\$161,514.42

IV. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

El partido político, a través de su órgano interno presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE, correspondiente al informe de actividades específicas de 2012.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$348,463.33
Aportaciones en especie de Militantes	165,500.00
Total Ingresos	\$513,963.33

EGRESOS

Actividades específicas	\$508,549.80
Total Egresos	\$508,549.80

Como se infiere del recuadro anterior, el Partido Verde Ecologista de México presentó gastos por actividades específicas por un importe total de \$508,549.80 (quinientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), que se aprobaron en su totalidad al haber sido soportados con la documentación comprobatoria corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2012, aprobado al partido político por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión efectuada al informe y documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al ejercicio del año de 2012 dos mil doce, para sus actividades específicas se desprenden las siguientes:

No. de Programas	Tipo de Actividades Específicas	Evidencias Presentadas
	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
1.-	Séptimo Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	Convocatoria
		Programa de actividades.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No. de Programas	Tipo de Actividades Específicas	Evidencias Presentadas
		Lista de asistentes con firma autógrafa.
		Fotografías del evento.
2.-	Séptimo Taller de Capacitación en Materia De Derecho Electoral y Medios de Impugnación	Convocatoria
		Programa de actividades.
		Lista de asistentes con firma autógrafa.
		Fotografías del evento.
3.-	Difusión de la Ideología Verde	Convocatoria
		Programa de actividades.
		Lista de asistentes con firma autógrafa.
		Fotografías del evento.
4	Primer Taller de Capacitación de Manualidades con Material de Reciclado	Convocatoria
		Programa de actividades.
		Lista de asistentes con firma autógrafa.
		Fotografías del evento.
5	Primer Foro Estatal de Jóvenes Michoacanos	Convocatoria



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No. de Programas	Tipo de Actividades Específicas	Evidencias Presentadas
		Programa de actividades.
		Lista de asistentes con firma autógrafa.
		Fotografías del evento.
	TAREAS EDITORIALES	
6	Publicación de Estatutos y Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista De México	Ejemplar impreso de los estatutos básicos
7	Publicación de la Revista " El Verde" del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán	Ejemplar de la revista " el Verde"
8	Página Web del Partido Verde ecologista de México en Michoacán	Cd pagina web del Partido Verde Ecologista de México www.pvemichoacan.org

De la revisión al informe del Partido Verde Ecologista de México presentado por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido la observación detectada de sus actividades específicas correspondientes al año 2012, mediante oficio número CAPyF/021/2013 de fecha 14 catorce de marzo de dos mil trece, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días para su contestación, el cual venció el día 3 tres del mes de abril del año dos mil trece.

4.1. Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:

1.-Falta de documentación comprobatoria.

De conformidad con lo establecido por los artículos 6, 96, 99, 116, 152, 155, 156 y 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como en el “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.” aprobado el 15 de febrero del año del 2012, en el cual el partido presentó un programa por la realización de 5 cinco proyectos de actividades específicas de educación y capacitación política y 3 tres proyectos de tareas editoriales, mismos que se enlistan a continuación:

No.	TIPO	PROGRAMA
1	Educación y Capacitación Política.	Séptimo Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
2		Séptimo Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación.
3		Difusión de la Ideología Verde.
4		Primer Taller de Capacitación de Manualidades con Material Reciclado.
5		Primer Foro Estatal de Jóvenes Michoacanos
1	Tareas Editoriales	Pagina Web del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.
2		Publicación de la Revista “El Verde”, del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.
3		Publicación de los Estatutos y Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México.

Derivado de lo anterior y de la revisión al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para Actividades Específicas, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, se observa que no se adjuntó documental alguna que compruebe y justifique la realización de los programas señalados, así como la falta de los registros contables que soporten lo reportado por dicho ente político, y que sustenten las actividades señaladas conforme a las exigencias de los lineamientos del Reglamento de Fiscalización y el Reglamento del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Financiamiento Público para las Actividades Específicas, que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Por lo anterior se solicita manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo, presente:

- *La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas correspondiente al año 2012, conforme a los requisitos que marca la normatividad en materia electoral.*
- *Los registros y documentación contable correspondiente.*

En los términos del oficio sin número de fecha 03 tres de abril del 2013 dos mil trece, signado por el Contador Público Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se dio contestación a la observación realizada en los términos siguientes:

“...Con relación a la observación número Uno, me permito anexar a la presente toda la documentación comprobatoria y justificativa que ampara el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Actividades Específicas correspondientes al año 2012, conforme a los requisitos que marca la normatividad en materia electoral.

De igual manera me permito anexar los registros y documentación contable correspondiente...(...)”

Como resultado a la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación comprobatoria que presentó y vinculó el Partido Verde Ecologista de México, en su periodo de garantía de audiencia esta autoridad considera que se satisfacen las exigencias legales previstas que marca la normatividad en materia electoral; a excepción de los programas que se describen a continuación, en los cuales no se adjuntó, la lista de asistentes con firma autógrafa; como lo estipula el artículo 8, fracción III de los en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Actividad de Educación y Capacitación Política	Evidencias solicitadas	Fundamentación
Difusión de la Ideología Verde	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	Art. 8 fracción III



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Actividad de Educación y Capacitación Política	Evidencias solicitadas	Fundamentación
Primer Taller de Capacitación de Manualidades con Material Reciclado	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	
Primer Foro Estatal de Jóvenes Michoacanos	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	

Por lo anterior mediante oficio número CAPyF/049/2013, de fecha 23 veintitrés de abril de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó un informe adicional para que el citado instituto político complementará las evidencias faltantes de los programas referidos con anterioridad, tal y como se transcribe a continuación:

a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes:

I.- Con fecha 31 enero del 2013 dos mil trece, mediante oficio sin número, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la Comisión temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización el informe sobre el origen, monto y destino para actividades específicas (IRA OE).

II. En atención a lo anterior, mediante oficio número CAPyF/021/2013, de fecha 14 de marzo de 2013 dos mil trece, esta Comisión le hizo de su conocimiento la siguiente observación:

“1.-Falta de documentación comprobatoria.

De conformidad con lo establecido por los artículos 6, 96, 99, 116, 152 , 155, 156 y 160 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como en el “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.” aprobado el 15 de febrero del año del 2012, en el cual el partido presentó un programa por la realización de 5 cinco proyectos de actividades específicas de educación y capacitación política y 3 tres proyectos de tareas editoriales, mismos que se enlistan a continuación:

No.	TIPO	PROGRAMA
-----	------	----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

1	Educación y Capacitación Política.	Séptimo Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
2		Séptimo Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación.
3		Difusión de la Ideología Verde.
4		Primer Taller de Capacitación de Manualidades con Material Reciclado.
5		Primer Foro Estatal de Jóvenes Michoacanos
1	Tareas Editoriales	Página Web del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.
2		Publicación de la Revista "El Verde", del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán.
3		Publicación de los Estatutos y Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México.

Derivado de lo anterior y de la revisión al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para Actividades Específicas, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, se observa que no se adjuntó documental alguna que compruebe y justifique la realización de los programas señalados, así como la falta de los registros contables que soporten lo reportado por dicho ente político, y que sustenten las actividades señaladas conforme a las exigencias de los lineamientos del Reglamento de Fiscalización y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas, que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Por lo anterior se solicita manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo, presente:

- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas correspondiente al año 2012, conforme a los requisitos que marca la normatividad en materia electoral.
- Los registros y documentación contable correspondiente."

En los términos del oficio sin número de fecha 03 tres de abril del 2013 dos mil trece, signado por la contador público Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se dió contestación a la observación realizada en los términos siguientes:

Respecto a la observación número 1, el partido político contestó lo que a continuación se transcribe;

"Con relación a la observación número Uno, me permito anexar a la presente toda la documentación comprobatoria y justificativa que ampara el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Actividades Específicas correspondientes al año 2012, conforme a los requisitos que marca la normatividad en materia electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

De igual manera me permito anexar los registros y documentación contable correspondiente.

(...)"

Ahora bien, una vez analizada la manifestación expuesta y revisada la documentales presentadas por el partido al momento de desahogar la observación en su periodo de audiencia, se advierte lo siguiente:

Evidencias no presentadas de la documentación exhibida, con respecto a la observación número 1.

- Se detectó que en los programas que se describen a continuación, no se adjunto, la lista de asistentes con firma autógrafa; como lo estipula el artículo 8 fracción III del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como entidades de Interés Público.

Actividad de Educación y Capacitación Política	Evidencias solicitadas	Fundamentación
Difusión de la Ideología Verde	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	Art. 8 fracción III
Primer Taller de Capacitación de Manualidades con Material Reciclado	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	
Primer Foro Estatal de Jóvenes Michoacanos	1.-Lista de asistentes con firma autógrafa	

b) El rubro o rubros de ingresos y/o gastos que comprenderá;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento de Fiscalización, el informe adicional que se solicita comprende únicamente el rubro de egresos ejercidos para las actividades específicas.

c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe.

En cumplimiento a los artículos 152 y 160 del Reglamento de Fiscalización, de los partidos políticos, entre los que se encuentra el instituto político que representa, deberá complementar con las evidencias faltantes, materia del presente informe.

d) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Es de señalarse que con respecto a este aspecto, dada la naturaleza del informe adicional que se solicita, no es necesario la presentación de formato alguno, sino las documentales que en las siguientes líneas se referirán.

e) La documentación que habrá de anexarse o los formatos en que deberá ser presentado el informe.

A efecto de realizar las aclaraciones derivadas de las evidencias faltantes en su contestación a la observación realizada en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las actividades específicas, se requiere:

- 1. Se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.*
- 2. En su caso, complementa las evidencias faltantes de los programas referidos con anterioridad.*

f) El plazo para la revisión y dictamen de los informes;

Será de conformidad con lo establecido en el artículo 160, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

g) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.

La documentación que se presente a efecto de subsanar la observación citada anteriormente, deberá ajustarse a las disposiciones normativas del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como entidades de interés público.

Informe adicional al cual se le dio contestación con fecha 30 treinta de abril del año en curso signado por el contador público Rodrigo Guzmán de Llano, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se dio contestación a la observación realizada en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“1. Con relación al anexo uno, inciso a), numeral I me permito aclarar que con fecha 31 de Enero de 2013 dos mil trece, el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán el Informe Sobre el origen, monto y destino para actividades específicas, y no ante la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

2. Con relación al anexo uno, e), me permito anexar y completar a la presente las evidencias faltantes de los programas referidos en el anexo uno, inciso a), Evidencias no presentadas de la documentación exhibida, con respecto a la observación número 1 del Oficio CAPyF/021/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, de acuerdo a lo siguiente:

(...)”

Ahora bien, en virtud de que el partido presentó las listas de asistentes con firmas autógrafas de cada uno de los programas referidos en esta observación, y en esencia cumplen con lo establecido en la normatividad en cita, en consecuencia esta autoridad fiscalizadora, determina que esta **observación queda subsanada.**

4.2 Gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio del año 2012 dos mil doce.

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Verde Ecologista de México son por la suma de \$508,549.80 (quinientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
610	Educación y capacitación política	\$321,000.00
630	Tareas Editoriales	187,542.84
640	Gastos Indirectos	6.96
	TOTAL:	\$508,549.80

5 PARTIDO DEL TRABAJO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Como se infiere del acta circunstanciada de hechos de fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, este instituto político no presentó el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Actividades Específicas (IRAOE), circunstancia que a su vez se corrobora con el escrito de fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, signado por el licenciado Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, de cuyo contenido se infiere únicamente la entrega a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para el gasto ordinario (IRAO), así como de la documentación vinculada a dicho informe.

Por otra parte, se toma en consideración a su vez el oficio número VCEEC 03/2012, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, signado por la licenciada Ana María Vargas Vélez, entonces Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, mediante el cual señala que el Partido del Trabajo **no presentó el “Programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce”**, a que se refiere el artículo 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en relación con la tesis Jurisprudencial P.4 016/08, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el texto siguiente:

“FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS POR ESTE RUBRO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos, en su carácter de entidades de interés público, tienen derecho a financiamiento público para actividades específicas; sin embargo, no basta con que el instituto político acredite gastos en este rubro, sino que, en términos de los artículos 1, 2, 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas de Interés Público, su otorgamiento está sujeto a la satisfacción de los siguientes requisitos: a).- entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos; y b).- presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación a más tardar en la primera quincena del mes de febrero, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellos es suficiente para que no se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

les otorguen tales prerrogativas”.- Cuarta Época.- Recurso de apelación TEEM-RAP-007/2007.-Partido Convergencia.- 27 de julio de 2007.- Unanimidad de votos. Magistrado: María de Jesús García Ramírez. Secretario: Alfredo Arias Souza.

Del citado criterio jurisprudencial se advierte que los requisitos indispensables para que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, tengan derecho al financiamiento público para actividades específicas que se entrega en vía de reembolso, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a).- Entregar un informe semestralmente para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos.

b).- Presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En la especie, tenemos que el Partido del Trabajo, no cumplió con ninguna de las obligaciones citadas anteriormente, circunstancia que se acredita conforme a la documentación que se ha descrito anteriormente. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículos 17 y 19 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio 2013 dos mil trece.

6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondientes al segundo semestre de 2012 dos mil doce.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 327,942.75
Transferencias Interbancarias	0.00
Ingresos de militantes	0.00
Total Ingresos	<u>327,942.75</u>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

EGRESOS:

Actividades Específicas	324,269.00
Comisiones Bancarias	2,298.27
Total de egresos	<u>326,567.27</u>
Saldo en Bancos y flujo de efectivo del 2012	1,375.48

Como se infiere del recuadro anterior, el Partido Movimiento Ciudadano presentó gastos por actividades específicas de \$326,567.27 (trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.), que después de la revisión efectuada se les validó la cantidad de \$305,473.47 (trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.); la documentación comprobatoria corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2012, aprobado al partido político por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión al informe del Partido Movimiento Ciudadano presentado por el periodo del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Movimiento Ciudadano las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades Específicas, mediante oficio número CAPyF/023/2013 de fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el día 3 tres de abril de 2012 dos mil doce.

6.1 Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación.

1.- Rebase en el gasto de los programas de "Tareas Editoriales".

Con fundamento en los numerales 2, fracción III, inciso j), 5 y 17 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y toda vez que en el programa anual de actividades específicas que presentó el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), correspondiente al año 2012 dos mil doce, dentro del "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA”, se incluye la actividad específica de tareas editoriales denominada “Conver GENTES” revista cultural de información y análisis político, se observó que dicho programa rebasa el monto aprobado para su realización, como se muestra en el siguiente cuadro:

<i>Tarea Editorial</i>	<i>Monto aprobado</i>	<i>Monto comprobado</i>	<i>Diferencia</i>
<i>Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político</i>	<i>\$111,000.00</i>	<i>\$137,000.00</i>	<i>\$26,000.00</i>

Por lo anterior, solicitamos se sirva manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga, en atención a que la comprobación del gasto que presentó es superior en la cantidad señalada en el recuadro, al monto aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en cada una de las actividades.

En los términos del oficio número CEEMC/ROE/001/2013 de fecha 3 Tres de Abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Ricardo Carrillo Trejo en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

*“En relación a la **observación numero 1.** Excedente de comprobación de gastos de los programas de “Tareas editoriales”, en la que se observo que en la actividad específica de tareas editoriales denominada “Conver Gentes”, en relación al monto aprobado de \$ 110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) y el monto comprobado por la cantidad de \$ 137,000.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), se detecto un rebase en el monto aprobado, con una diferencia de \$26,000.00 (Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N.)*

Por lo que, manifestamos que la variación de la cantidad observada entre el monto aprobado y el monto comprobado derivo del aumento que se produce de manera normal y gradual en los precios de los insumos empleados en la realización de la tarea específica señalada, en virtud de que en la temporalidad de la aprobación del “Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueba el programa de Actividades Específicas para el año 2012, presentado por el Partido Convergencia”, se sustento en un estimado de costos y calendarización de erogaciones para su cumplimiento, por lo que esas cotizaciones sirvieron para planificar y calcular la inversión estimada para la realización del proyecto referido, no obstante lo anterior, por el incremento normal y gradual de los precios de los materiales empleados derivo el excedente observado por esta Comisión, sin embargo es preciso mencionar que dicho excedente en ningún momento se produjo de manera insidiosa o dolosa por parte del Instituto Político que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

represento, en virtud de que no se pretendió transgredir en ningún momento los ordenamientos legales aplicables, como se puede advertir en la presentación de manera detallada del respectivo informe, acompañado de la documentación, información y formatos comprobatorios, como lo establece el numeral 160 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Es preciso mencionar que, ese programa propuesto procuro beneficiar al mayor número de michoacanos y se ajusto a los objetivos, lineamientos legales, previstos para las actividades específicas en el artículo 47, fracción III, incisos a, b, y c del Código Electoral de Michoacán."

Las consideraciones invocadas por el instituto político resultan insuficientes para solventar la presente observación, para lo cual, es menester tomar en consideración los antecedentes siguientes:

I. Mediante escrito de fecha 15 quince de enero de 2012 dos mil doce, el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano por conducto del Licenciado Ricardo Carrillo Trejo, en su carácter entonces de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el programa de Actividades Específicas a desarrollar durante el ejercicio 2012 dos mil doce, destacándose entre otras la tarea editorial denominada "ConverGENTES", revista cultural de información y análisis político, respecto de la cual programó los costos siguientes:

Costo de la actividad: \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 M.N.).

Portada en papel couche a color de 32 a 40 páginas interiores en papel bond de 90 gramos, tamaño oficio.

Cronograma de erogaciones:

CONCEPTO	NÚMERO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
Diseño	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00
Fotografía	1	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00
Editor en jefe	1	8,000.00	8,000.00	8,000.00	24,000.00
Corrección de estilo	1	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00
Gastos de impresión	1	16,000.00	16,000.00	16,000.00	\$48,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

II. Con fecha 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo relativo al programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce, presentado por el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, aprobando en el rubro de tareas editoriales el Proyecto Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político.

Acorde al contenido del acuerdo de referencia, los proyectos presentados por el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano se aprobaron de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, al contener el estimado de su costo y la programación de la calendarización de las erogaciones para su ejecución, que forma parte integrante del acuerdo correspondiente. Por tanto, es acorde a la programación de costos conforme a los cuales se aprobó la ejecución de la tarea editorial a que se ha venido haciendo alusión.

III. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, el Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su representante debidamente acreditado en el Instituto Electoral de Michoacán, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012, en la cual, vinculados a la tarea editorial "Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político", presentó los gastos que se detallan a continuación:

No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	TOTAL
1	07/09/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	JUAN SERGIO MENDEZ LOPEZ	10,000.00
2	07/09/2012		DIANA LUISA TELLEZ BARRAGAN	10,000.00
3	01/07/2012	IMPRESIÓN DE 2000 REVISTAS	ALBERTO BUCIO PONCE	60,000.00
4	01/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ROGELIO ALVARADO TOVAR	15,000.00
5	04/07/2012		ROGELIO ALVARADO TOVAR	10,000.00
6	04/07/2012		DIANA LUISA TELLEZ BARRAGAN	16,000.00
7	25/06/2012		LEONARDO SANDRO VALTIERRA NUÑEZ	16,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	TOTAL
TOTAL				\$137,000.00

IV. Concluido en análisis de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, como se infiere de la observación realizada bajo el inciso número 1. **“Rebase en el gasto de los programas de “Tareas Editoriales”**”, se pudo constatar el rebase de los gastos con respecto a los programados y aprobados por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, en los términos que se precisan a continuación:

Tarea Editorial	Monto aprobado	Monto comprobado	Monto del rebase
Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político	\$111,000.00	\$137,000.00	\$26,000.00

Como se deduce de la tabla que antecede, es evidente que el Partido Movimiento Ciudadano para la realización y ejecución de las tareas editorial Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político” superó el importe total de \$111,000.00 (ciento once mil pesos 00/100 M.N.), presupuestado y aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación; lo anterior no obstante lo argumentado por el citado instituto político al desahogar la observación realizada por la autoridad fiscalizadora en el sentido de que el aumento se produjo de manera normal y gradual en los precios de los insumos empleados, puesto que si bien es cierto que pudo haber una variación de precios entre la fecha en que se presentó el proyecto, (15 de enero de 2012) con respecto a la de realización de la tarea específica (01 de julio de 2012), ésta diferencia en todo caso es acorde con el porcentaje de inflación emitido por Banco de México (Banxico), por tanto, para conocer de forma generalizada cual fue la variación de precios en el año del 2012, para determinar el aumento que pudo presentar la tarea editorial señalada anteriormente, que para una mayor precisión se ilustra en el cuadro siguiente:

Mes	INPC	Variación Anual	Fecha de publicación
Enero	104.288	4.05%	09 de febrero de 2012
Febrero	104.497	3.87%	08 de marzo de 2012



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Mes	INPC	Variación Anual	Fecha de publicación
Marzo	104.560	3.73%	09 de abril de 2012
Abril	104.236	3.41%	09 de mayo de 2012
Mayo	104.203	3.44%	07 de junio de 2012
Junio	104.682	4.34%	09 de julio de 2012
Julio	105.268	4.42%	09 de agosto de 2012

Por lo anterior y una vez realizada la revisión a la documentación comprobatoria y lo presupuestado en el Proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica, vinculada a la tarea editorial denominada “Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político”, se obtuvieron los resultados, descritos en la tabla siguiente:

Proyecto	Monto aprobado por la Comisión de Capacitación	Monto comprobado por el Partido Político	rebase	Porcentaje de inflación		Monto no validado
				variación por inflación		
				Porcentaje	importe	
“Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político”	\$111,000.00	\$137,000.00	\$26,000.00	4.42%	\$4,906.20	\$21,093.80

Como resultado de la tabla que antecede, se infiere que el monto total susceptible de validación para esta tarea editorial referida en esta observación, por esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización es de \$115,906.20 (ciento quince mil novecientos seis pesos 20/100 M.N.), importe en el que se incluye el porcentaje de inflación al mes de julio de 2012 dos mil doce, por la cantidad de \$4,906.20 (cuatro mil novecientos seis pesos 20/100 M.N.), y por ende, la cantidad de \$21,093.80 (veintiún mil noventa y tres pesos 80/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

Por lo anterior, el efecto jurídico que tiene la no solventación de este punto es la no validación y reembolso de la suma de \$21,093.80 (veintiún mil noventa y tres pesos con ochenta centavos.80/100.m.n.), por no estar comprendida dentro de lo previsto en el proyecto correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2.- Estado de flujo de efectivo

De conformidad con los artículos 6, 15 y 156 Fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la documentación presentada, se observó que no se entregó el Estado de flujo de Efectivo.

Por lo que se solicita al partido presente el "Flujo de Efectivo" correspondiente.

En los términos del oficio número CEEMC/ROE/001/2013 de fecha 3 tres de abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Ricardo Carrillo Trejo en su carácter entonces de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

"Por su parte, en relación a las **observación 2. Estado de Flujo Financiero**, en el que se observo que no se entrego el Estado de Flujo Financiero, adjunto el presente conforme lo establecen los artículos 6,15 y 156 fracción III del Reglamento de Fiscalización, el respectivo Estado de Flujo de Efectivo, con lo que se da cabal cumplimiento a la observación de esa Comisión, lo anterior, para los efectos de legalidad, valoración y veracidad correspondientes."

Una vez revisado el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al financiamiento público y privado al 31 treinta y uno de Diciembre de 2012 dos mil doce, se considera que esta observación **ha quedado subsanada**.

3.-Formatos REPAP

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización, en el cual estipula que los partidos políticos podrán otorgar reconocimiento a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político y que la suma total de erogaciones por persona para actividades ordinarias y actividades específicas por este concepto, tendrá un límite máximo anual de dos mil días de salario mínimo vigente en el Estado, así como un límite mensual que no excederá de trescientos días de salario mínimo vigente en el Estado, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, realizados en una sola persona física, por este concepto, se observó que el monto otorgado por tal concepto a un sólo beneficiario, rebasa los límites señalados en este articulo como se detalla en el siguiente cuadro:

No. de cheque	Número REPAP	Fecha	Nombre del beneficiario	Monto REPAP	Límite mensual por persona días * SMGV= \$59.08
---------------	--------------	-------	-------------------------	-------------	---



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

616	13 E	01/08/2012	Alejandro Ramírez Flores	\$10,000.00	\$17,724.00
626	21 E	15/08/2012	Alejandro Ramírez Flores	8,000.00	
Monto total mensual				\$18,000.00	
Excedente					<u>\$276.00</u>

Por lo anterior, se le solicita al partido manifieste lo que a su derecho convenga.

En los términos del oficio número CEEMC/ROE/001/2013 de fecha 3 **tres** de abril de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Ricardo Carrillo Trejo en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“Finalmente, respecto de la observación 3. Formatos REPAP, en el que señala, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización, en el cual estipula que los partidos políticos podrán otorgar reconocimiento a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político y que la suma total de erogaciones por persona para actividades ordinarias y actividades específicas por este concepto, tendrá un límite máximo anual de dos mil días de salario mínimo vigente en el Estado, así como un límite mensual que no excederá de trescientos días de salario mínimo vigente en el Estado, ya sea que se paguen en una o varias exhibiciones, realizados en una sola persona física, por este concepto se observo que el monto otorgado por tal concepto a un solo beneficiario rebasa los límites señalados en el numeral invocado; de esta manera se advierte que existe un rebase por la cantidad de \$276.00 (Doscientos Setenta y Seis pesos 00/100 M.N.) por lo que al respecto manifestamos que derivado de la revisión de los documentos contables que obran en este Instituto Político, efectivamente existe un excedente por la cantidad señalada en el oficio merito, en virtud de que por error contable se otorgo el monto señalado como excedente en la referida observación, sin embargo es preciso mencionar que dicho rebase por la cantidad de \$276.00 (Doscientos Setenta y Seis pesos 00/100 M.N.), en ningún momento se produjo de manera insidiosa o dolosa por parte del Partido Político que represento, en virtud de que se procuro observar en todo momento los ordenamientos legales aplicables, como se puede advertir en la presentación de manera detallada de la documentación, información, y formatos comprobatorios, como lo establecen los numerales 113 y 114 de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, Sin embargo, si a consideración de esa Comisión se incurrió en alguna ilegalidad, el Instituto Político que represento estará dispuesto a hacer el correspondiente reintegro del monto observado, para los efectos de legalidad y de convicción correspondientes.”

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido Político, esta observación **no queda solventada**, en atención a que se rebasó el límite mensual establecido en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que el importe mensual que se cubrió al ciudadano Alejandro Ramírez Flores fue por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil 00/100 M.N), en consecuencia se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

excedió el **mensual** que corresponde a un total de trescientos días de Salario Mínimo, equivalente a \$17,724.00 (diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), tal y como se evidencia de la tabla anexa a la observación, en contravención a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización. Sin que ello implique que la referida cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil 00/100 M.N.), no se suponga validada dentro del monto a considerar para los efectos del financiamiento por actividades específicas del ejercicio 2012 dos mil doce.

6.2. Gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio del año 2012 dos mil doce.

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Convergencia son por la suma de \$305,473.47 (trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
600-610	Educación y capacitación política	\$187,269.00
	Investigación socioeconómica y política	0.00
600-630	Tareas Editoriales	115, 906.20
600-640	Gastos Financieros	2,298.27
	TOTAL:	\$305,473.47

7 PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondientes al ejercicio de 2012 dos mil doce.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán \$ 149,485.88

Rendimientos Bancarios 158.37



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Ingresos de militantes	24,500.00
Total Ingresos	<u>174,144.25</u>
EGRESOS:	
Actividades Específicas	179,762.95
Comisiones Bancarias	167.04
Total de egresos	179,929.99
Patrimonio	(5,583.61)
Saldo en Bancos y flujo de efectivo del 2012	(202.13)

De la revisión al informe del Partido Nueva Alianza se advierte que presentaron gastos por actividades específicas de \$ 179,929.99 (ciento setenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 99/100 M.N.), que después de la revisión efectuada se les validó la cantidad de \$176,162.99 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 99/100 M.N.). La documentación comprobatoria corresponde a las actividades del programa de actividades específicas de 2012, aprobado al partido político por la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la revisión al informe del Partido Nueva Alianza presentado por el periodo del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas a la documentación comprobatoria a su informe correspondiente a sus actividades Específicas, mediante oficio número CAPyF/022/2013 de fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el día 3 tres de abril de 2012 dos mil doce.

Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe correspondiente al ejercicio de 2012 dos mil doce, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

1.- Fechas y sedes que no corresponden al programa aprobado.

Con fundamento en los artículos 47, fracción III, inciso b), del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y toda vez que en el programa anual de actividades específicas que presentó el Partido Nueva Alianza, correspondiente al año 2012 dos mil doce dentro del “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA”, mismo que fue aprobado por dicha comisión y contiene un sólo programa denominado: “La educación cívica y política de los militantes del Partido Nueva Alianza en Michoacán y su impacto en los procesos electorales”, se contempló la visita a 24 distritos electorales y el programa solo se llevo a cabo en Morelia, Uruapan y Zacapu.

Se solicita al partido explique el motivo por el cual no se llevó a cabo el programa en las sedes señaladas, ni en las fechas establecidas en el mismo, y manifieste lo que a su derecho corresponda.

En los términos del oficio número NAFIN/079/13 de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, signado por Ma. de los Ángeles Anders Padilla Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

“1.- FECHAS Y SEDES QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA APROBADO.

Para no contravenir los Artículos 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17, y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas. Damos la explicación el porqué de la programación del programa. Por medio del presente nos permitimos informar de las Actividades Específicas correspondientes al año 2012, que se programaron para el segundo semestre del mismo año, por los siguientes motivos: Por no contar con recursos económicos para llevarlas a cabo, y por la inseguridad que prevalecía en los lugares donde se realizarían dichos talleres, y así no poner en riesgo la seguridad de los capacitadores y participantes en las actividades a realizar. Por lo que se llevaron a cabo hasta que contamos con los recursos económicos de la prerrogativa del I.E.M. y de las aportaciones de nuestros militantes. Fue entonces cuando se localizaron también las sedes con mayor



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

seguridad para la realización de los talleres, e invitando a los 24 Distritos como estaba programado.”

Las fechas y lugares en donde se realizaron los talleres son los siguientes.

1.-	15 de Junio de 2012	Morelia, Mich.
2.-	26 de Junio de 2012	Uruapan, Mich.
3.-	06 de Junio de 2012	Morelia, Mich.
4.-	14 de Agosto de 2012	Morelia, Mich.
5.-	07 de Septiembre de 2012	Morelia, Mich.
6.-	09 de Noviembre de 2012	Morelia, Mich.
7.-	07 de Diciembre de 2012	Uruapan, Mich.
8.-	21 de Diciembre de 2012	Morelia, Mich.
9.-	21 de Diciembre de 2012	Zacapu, Mich.
10.-	28 de Diciembre de 2012	Morelia, Mich.

Ahora bien, previo a calificar los argumentos hechos por la fuerza política, resulta necesario enlistar, los siguientes antecedentes:

I. Mediante oficio número PNAPM 12/2012, de fecha quince de enero de dos mil doce y recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Michoacán con misma fecha, el Partido de Nueva Alianza, por conducto de la maestra Leticia Cruz González, en su carácter de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, “El programa de Actividades Específicas del Partido Nueva Alianza en Michoacán”, integrado por un proyecto de actividades específicas de educación y capacitación política.

II. Una vez presentado el proyecto citado en el numeral que antecede, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fecha tres de febrero del año próximo pasado, mediante oficio número IEM-CEEC-07/2011, hizo del conocimiento al instituto político diversas observaciones a su programa de actividades específicas.

III. A fin de desahogar las observaciones hechas por la referida Comisión de Capacitación, el partido presentó su repuesta mediante escrito de fecha diez de febrero de dos mil doce y ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

IV. En sesión celebrada el quince de febrero de dos mil doce, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueba el programa de actividades específicas para el año 2012, dos mil doce, presentado por el Partido Nueva Alianza” bajo las conclusiones siguientes:

***“PRIMERA.** El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma, el Programa de Actividades Específicas correspondiente al año 2012, dos mil doce.*

SEGUNDA.** El Partido Nueva Alianza presentó un proyecto para la realización de una actividad específica de educación y capacitación política con el tema: **“La educación cívica y política de los militantes del Partido Nueva Alianza en Michoacán y su impacto en los Procesos Electorales”

***TERCERA.** Se aprueba en los términos de los considerandos de este acuerdo, el proyecto de la actividad específica contenido en el Programa de Actividades Específicas del año 2012, dos mil doce para el año 2011, presentado por el Partido Nueva Alianza, toda vez que se ajusta a los objetivos y lineamientos previstos para este tipo de actividades.*

***CUARTA.** Con el propósito de garantizar el debido ejercicio de las funciones que corresponden a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica así como a la de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ámbito de su competencia en la materia, en los términos expuestos en el considerando décimo del presente Acuerdo, las modificaciones que el Partido Nueva Alianza realice al presente programa que implicaren adición, sustitución de actividades a las aprobadas o impliquen cambios sustanciales a los requisitos básicos que alteren el objetivo de la actividad, deberán ser presentadas a esta Comisión para la valoración y aprobación en su caso, a más tardar el 31 de julio del presente año.*

***QUINTA.** Para acreditar la actividad contenida en el Programa aprobado, así como los gastos erogados, el Partido Nueva Alianza, deberá sujetarse ala evaluación que realicen las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica así como a la de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, y a la comprobación conforme I Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y demás disposiciones legales aplicables.*

V. Con fecha treinta y uno de enero de este año, se presentó el Informe sobre el Origen, Monto y Destino para Actividades Específicas del año dos mil doce.

Una vez asentado lo anterior, analizada la contestación realizada por el ente político al momento de desahogar la vista de la observación, en ejercicio de su garantía de audiencia; **ésta resulta parcialmente solventada**, ello tomando en consideración que de conformidad con dispuesto por los artículos 98 de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Constitución Política del Estado de Michoacán, Artículo 47, fracción III, inciso b) del Código Electoral de Michoacán, 5, 6, fracción I, y 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en relación con la tesis Jurisprudencial **P.4 016/08**, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el Recurso de Apelación TEEM-RAP-007/2007, bajo el rubro siguiente: ***“FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, NO BASTA ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO EROGÓ GASTOS POR ESTE RUBRO.”***, no basta con que un instituto político acredite gastos en este rubro, sino que, para que se tenga derecho al financiamiento público para actividades específicas que se entrega en vía de reembolso, es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a). Entregar un informe para comprobar y justificar egresos respecto del origen, monto y destino de los recursos.
- b). Presentar los programas para actividades específicas en la primera quincena del mes de enero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Siendo que respecto del segundo de los requisitos enlistados, es necesario que se valide por parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, el programa que se presente; así también, una vez aprobado, el partido político se ajuste a lo determinado dentro de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral. La anterior, conforme a la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de fecha 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil doce, dentro del Recurso de Apelación número **TEEM-RAP-13/2012**, en la que el órgano jurisdiccional señaló: ***“si bien es verdad que los partidos políticos cuentan, entre otras prerrogativas, con financiamiento para actividades específicas, su otorgamiento debe estar sujeto a lo que disponga tanto la normativa de la materia, como a los acuerdos que al respecto emita el Instituto Electoral de Michoacán a través de sus órganos competentes”***.

Ahora bien, en la especie, tenemos que respecto al primer requisito, efectivamente éste se satisface, pues el Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma, el Informe sobre el Origen, Monto y Destino para Actividades Específicas del año dos mil doce, reportando los siguientes gastos, por tema presentado:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Tema: “La importancia de la educación cívica de los militantes de Nueva Alianza Michoacán”

DATOS PÓLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TOTAL
1	15/06/2012	56	1667	15/06/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALONSO RANGEL REGUERA	\$3,000.00
2	15/06/2012	57	1666	15/06/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MOISES CEJA NUÑEZ	3,000.00
3	15/06/2012	58	1668	15/06/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MOISES CEJA NUÑEZ	2,000.00
							8,000.00

Tema: “Principios del Partido Nueva Alianza”

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TOTAL
1	25/06/2012	61	50	25/06/2012	RENTA DE MOBILIARIO Y CONSUMO DE ALIMENTOS	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SANTA JULIA SA DE CV	9,000.00
2	26/06/2012	62	1671	26/02/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALONSO RANGEL REGUERA	5,000.00
3	26/06/2012	63	1674	26/06/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	HORACIO RIOS GRANADOS	5,000.00
4	26/06/2012	64	1675	26/06/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	GONZALO MENDOZA GUZMAN	2,500.00
5	26/06/2012	65	21	26/06/2012	CONPENSACIONES POR TRABAJOS EVENTUALES	MIGUEL CEDEÑO VALDEZ	1,500.00
							23,000.00

Tema: “Derecho Político Electoral”

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR O BENEFICIARIO	TOTAL
1	06/07/2012	67	416	06/07/2012	BANQUETE EN EVENTO PARA 130 PERSONAS	INF PRODUCCIONES SA DE CV	18,096.00
2	06/07/2012	68	1676	06/07/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	SANTIAGO SANCHEZ BAUTISTA	5,000.00
3	06/07/2012	69	1677	06/07/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALEJANDRO VILLAGOMEZ CORTES	5,000.00
4	06/07/2012	70	1678	06/07/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALONSO RANGEL DE LA TORRE	2,500.00
5	06/07/2012	71	721	06/07/2012	PAPELERIA PARA EL EVENTO	MARIA SOFIA ACEVEDO JONES	2,436.00
6	06/07/2012	72	722	06/07/2012	RECONOCIMIENTOS Y LONA	MARIA SOFIA ACEVEDO JONES	1,972.00
7	06/07/2012	73	46	05/07/2012	ARTICULOS VARIOS	FRANCISCA SALDIERNA CAMPOS	2,920.00
							37,924.00

Tema: “Nuevos Estatutos del Partido”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

DATOS POLIZA			DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA	No. DE CHEQUE	No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TOTAL
1	14/08/2012	74	1851	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	IVAN ABDEL RIZO TELLEZ	500,00
2	14/08/2012	75	1852	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MA. AMPARO MACEDO LUVIANO	500,00
3	14/08/2012	76	1853	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	HELMAN VARGAS BALTAZAR	500,00
4	14/08/2012	77	1854	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	RUBEN MORGADO GONZALEZ	500,00
5	14/08/2012	78	1855	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	AURELIO FREGOSO ROMERO	500,00
6	14/08/2012	79	1856	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	CARLOS CEJA SILVA	500,00
7	14/08/2012	80	1857	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALBINO CUEVAS GOMEZ	500,00
8	14/08/2012	81	1858	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	500,00
9	14/08/2012	82	1859	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MA DE JESUS MORFIN RODRIGEZ	500,00
10	14/08/2012	83	1860	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	LIDIO ALFREDO SANTIBANEZ ROMERO	500,00
11	14/08/2012	84	1861	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	AMEL RAMON COELLO MARES	500,00
12	14/08/2012	85	1862	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	JOSE LUIS SANCHEZ VEGA	500,00
13	14/08/2012	86	1863	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	EDUARDO MIRANDA ARRIAGA	500,00
14	14/08/2012	87	1864	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	HECTOR SEBASTIAN RUIZ	500,00
15	14/08/2012	88	1865	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ELICEO CHAVEZ AGUILAR	500,00
16	14/08/2012	89	1866	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	LINA ELIZABETH CONTRERAS LOAIZA	500,00
17	14/08/2012	90	1867	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ANGELICA REYES AVILA	500,00
18	14/08/2012	91	1868	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ROBERTO CARLOS SORIA RIOS	500,00
19	14/08/2012	92	1869	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALEJANDRO ALCARAZ CHAVEZ	500,00
20	14/08/2012	93	1870	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MARIA DE LOS ANGELES ANDERS PADILLA	500,00
21	14/08/2012	94	1871	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MARCOS GOMEZ CAZAREZ	500,00
22	14/08/2012	95	1872	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	SANTIAGO SANCHEZ BAUTISTA	500,00
23	14/08/2012	96	1873	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	CRECENCIANO NAVARRO REYES	500,00
24	14/08/2012	97	1874	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	RAFAEL TORRES GARCIA	500,00
25	14/08/2012	98	1875	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	GONZALO MENDOZA GUZMAN	5.000,00
26	14/08/2012	99	1876	14/08/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	MINERVA ORTIZ MELENA	2.500,00
27	14/08/2012	100	916 M	14/08/2012	CONSUMO	MARIA GUADALUPE BARRAGAN LUNA	2.500,00
							22,000,00

Tema: “Derecho Político Electoral”

DATOS POLIZA			DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA	No. DE CHEQUE	No.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR O BENEFICIARIO	TOTAL
1	06/09/2012	2	14	06/09/2012	COMPENSACIONES POR TRABAJOS EVENTUALES	ARMANDO GARCIA CABALLERO	5.000,00
2	06/09/2012	3	15	06/09/2012	COMPENSACIONES POR TRABAJOS EVENTUALES	JOSUE VALDEZ MONTOYA	2.500,00
3	07/09/2012	4	938 M	07/09/2012	CONSUMO DE ALIMENTOS	MARIA GUADALUPE BARRAGAN LUNA	2.000,00
4	07/09/2012	5	CACS271166	07/09/2012	GASTOS VARIOS	NUEVA WALT MART DE MEXICO S DE RL DE CV	2.678,85
5	07/09/2012	6	1877	07/09/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALEJANDRO VILLAGOMEZ CORTES	5.000,00
5	07/09/2012	7	1878	07/09/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	SANTIAGO SANCHEZ BAUTISTA	2.500,00
7	07/09/2012	8	A 1193	05/09/2012	RECARGA DE TONER Y RECARGA DE CARTUCHO	MARIA DINORAH AMBRIZ CARCAMO	441,29
							20,120,14

Tema: “La importancia de la capacitación política”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO O PROVEEDOR	TOTAL
1	09/11/2012	9	CACS285939	08/11/2012	GASTOS VARIOS	NUEVA WALT MART DE MEXICO S DE RL DE CV	1.314,78
2	09/11/2012	10	1879	09/11/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALONSO RANGEL REGUERA	5.000,00
3	09/11/2012	11	1880	09/11/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	CELIA ANGELICA ABANDO ARREOLA	2.500,00
4	09/11/2012	12	VALE	09/11/2012	REFRESCOS PARA EL AVENTO	SALVADOR IRAM GUTIERREZ PRADO	300,00
5	14/11/2012	13	CAAW126560	09/11/2012	ALIMENTOS PARA EL EVENTO	NUEVA WALT MART DE MEXICO S DE RL DE CV	358,69
							9,473,47

Tema: **Democracia y Participación**

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TOTAL
1	07/12/2012	14	49	07/12/2012	RENTA DE SALON, RENTA DE MOBILIARIO Y CONSUMO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SANTA JULIA SA DE CV	8.120,00
2	07/12/2012	15	1882	07/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	EDGAR IVAN OSEJO ESTRADA	5.000,00
3	07/12/2012	16	1883	07/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ULISES ADONAI PEREZ RIOS	2.500,00
							15,620,00

Tema: **Derecho Político Electoral**

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO O PROVEEDOR	TOTAL
1	21/12/2012	17	1884	21/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	SANTIAGO SANCHEZ BAUTISTA	5.000,00
2	21/12/2012	18	1885	21/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALEJANDRO VILLAGOMEZ CORTES	2.500,00
3	21/12/2012	19	1889	21/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	JESUS RANGEL NAVARRETE	5.000,00
4	21/12/2012	20	6284 A	21/12/2012	ARTICULOS DE PAPELERIA	PRODUCCIONES CONTI SA DE CV	1.907,79
							14,407,79

Tema: **Principios del Partido Nueva Alianza**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TOTAL
1	21/12/2012	21	1887	21/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	ALEINO CUEVAS GOMEZ	5.000,00
2	21/12/2012	22	1888	21/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	JESUS RANGEL NAVARRETE	2.500,00
3	22/12/2012	23	235	22/12/2012	RENTA DE SALON, COMIDA, MUSICA	ANTONIO CUEVAS GOMEZ	8.120,00
							15,620,00

Tema: **Nuevos Estatutos del Partido**

DATOS POLIZA		No. DE CHEQUE	DATOS DEL COMPROBANTE				
No.	FECHA		No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TOTAL
1	28/12/2012	24	1890	28/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	GONZALO MENDOZA GUZMAN	5.000,00
2	28/12/2012	25	1891	28/12/2012	RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	JOSUE VALDEZ MONTOYA	2.500,00
3	28/12/2012	26	58	22/12/2012	IMPRESIÓN DE DIPLOMAS Y SERIGRAFIAS	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SANTA JULIA SA DE CV	4.640,00
4	28/12/2012	28	VALES	28/12/2012	ALIMENTACION Y MATERIAL DE LIMPIEZA	JOSUE VALDEZ MONTOYA	1.457,55
							13,597,55

Sin embargo, por cuanto ve al segundo de los requisitos enunciados, éste no se cumplió en su totalidad, pues si bien es cierto que, como se ha mencionado, el partido político presentó un programa de actividades específicas, también lo es que, aquél que había sido aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, relativo a *“La educación cívica y política de los militantes del Partido Nueva Alianza en Michoacán y su impacto en los Procesos Electorales”*; fue modificado sustancialmente tal y como lo reconoce el propio ente político, al desahogar la vista de la presente observación, argumentando que por falta de presupuesto y por la inseguridad que se vivía en el Estado, únicamente se había realizado en los distritos de Morelia, Uruapan y Zacapu.

Ese orden de ideas, tenemos que se concluye que el partido no se apegó al presupuesto aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a lo siguiente:

PROGRAMA APROBADO	PROGRAMA EJECUTADO
En el programa que le fue aprobado por la Comisión en cita, se comprendían únicamente los siguientes temas: a) La	El programa ejecutado por el partido político, comprendió los siguientes temas: a) La importancia de la educación cívica



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

PROGRAMA APROBADO	PROGRAMA EJECUTADO
importancia de la participación cívica de los militantes de nueva Alianza en Michoacán; y, b) La importancia de la capacitación política de la estructura del Partido Nueva Alianza en Michoacán en los Procesos Electorales.	de los militantes de Nueva Alianza Michoacán; b) Principios del Partido Nueva Alianza; c) Derecho Político Electoral; d) Nuevos Estatutos del Partido; e) La importancia de la capacitación política; y, f) Democracia y Participación.
Las fechas en que se realizarían, lo sería a partir de uno de marzo al once de mayo de dos mil doce	Las fechas en que se realizaron lo fueron, las siguientes: seis, quince y veintiséis de junio; catorce de agosto, siete de septiembre, nueve de noviembre, siete veintiuno y veintiocho de diciembre, todos del año dos mil doce.
La sedes en las que se verificarían las actividades lo serían en los veinticuatro distritos del Estado.	Únicamente se realizaron en los municipios de Uruapan (distritos 14 y 20), Morelia (distritos 10, 11, 16 y 17) y Zacapu, Michoacán. Dando un total de 7 municipios en los cuales se realizó la actividad.
Las horas por día del evento lo serían, dos de duración del tema y media para conclusiones.	El horario para cada impartición de tema lo fue de las nueve a las catorce horas.
Los capacitadores lo serían: Lic. Santiago Sánchez Bautista PROFA. Ma. De los ángeles Anders Padilla Lic. Eliceo Aguilar Chávez Mtra. Leticia Cruz González.	Los capacitadores lo fueron: PROF. Moisés Ceja Núñez PROF. Alonso Rangel Reguera PROF. Horacio Ríos Granados Lic. Santiago Sánchez Bautista C.P. Alejandro Villagómez Cortés PROF. Gonzalo Mendoza Guzmán PROFA. Minerva Ortiz Melena PROF. Armando Caballero González Lic. Josué Valdéz Montoya PROFA. Angélica Abando Arreola PROF. Iván Osejo Estrada PROF. Ulises Adonia Pérez Ríos PROF. Albino Cuevas Gómez C.P. Jesús Rangel Navarrete
El costo total de las actividades en los 24 distritos lo sería hasta por la cantidad de \$604,000.00 (seiscientos cuatro mil pesos	El costo de la actividad en 7 distritos lo fue de \$179,929.99 (ciento setenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

PROGRAMA APROBADO	PROGRAMA EJECUTADO
00/100 M.N.)	99/100 M.N.).

Es importante destacar que en el citado presupuesto se incluyeron costos unitarios y totales en relación con los gastos que se efectuarían por la difusión de convocatoria, personal encargado de la logística del evento, gastos de locales y mobiliario, equipo técnico, papelería, capacitaciones, gastos de capacitadores por viáticos y honorarios, asistentes a los eventos, preparación y difusión de resultados, producción de materiales audio-visuales así como producción de material didáctico, presupuestando un total de \$604,000.00 (seiscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para realizar las actividades en los 24 distritos, en consecuencia, tenemos que el costo que se estimó para la actividad en cada uno de los distritos correspondía a \$25,166.00 (veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos), por lo tanto, al haberse realizado la actividad en sólo 7 distritos electorales correspondientes a Morelia Noroeste, Noreste, Suroeste y Suerte, Uruapan Norte y Sur así como el Distrito de Zacapu, sólo se debió ejercer un gasto por \$176,162.00 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N)

Por lo tanto, el monto total susceptible de validación para la tarea referida en esta observación, por esta Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$176,162.00 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 00/ 100 M.N), por ende la suma de \$3,767.00 pesos (tres mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), que no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado para el gasto en cada uno de los distritos, tal y como se advierte en el programa respectivo, ni ser acorde con los parámetros aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anterior, el efecto jurídico que tiene la no solventación de este punto es la no validación y reembolso de la suma de \$3,767.00 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos.00/100.m.n.), por no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto de actividades específicas.

2.- Lista o descripción de los gastos.

De conformidad con los artículos 6 y 156 Fracción VIII del Reglamento de Fiscalización que establece que todos los informes deberán ser acompañados por una descripción detallada de los gastos erogados que contenga los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

siguientes datos: factura, fecha, importe, concepto de gasto, número y tipo de póliza contable, beneficiario, cuenta y subcuenta (impresa debidamente foliada y en medio electromagnético); se observó que no se anexa relación de los gastos erogados.

Por lo anterior, se solicita al partido haga entrega de la misma.

En los términos del oficio número NAFIN/079/13 de fecha 27 veintisiete de Marzo de 2012 dos mil doce, singado por el Profesor Alonso Rangel Reguera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

"2.- FALTA DE RELACION DE GASTOS

Para no contravenir los Artículos 6 y 156 Fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, presentamos la relación de gastos erogados.

Se anexa la relación de gasto. Observación No. 2"

En relación a esta observación y una vez revisado la documentación presentada por el partido político (Lista o descripción de los gastos) se considera que esta observación **ha quedado subsanada.**

3.- Comprobantes fiscales sin los requisitos de ley.

Con fundamento en los artículos 6, 23, 96 primer párrafo y 99 del Reglamento de Fiscalización, en los cuales estipulan que toda comprobación de gastos será soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal, así como la obligación de los partidos políticos de verificar que dichos comprobantes fiscales se ajusten a tal normatividad, se observó que hay comprobantes que no cumplen con lo estipulado en este artículo, como se detalla en el siguiente cuadro:

Número de cheque	Numero Factura	Fecha	Nombre del beneficiario	Monto	Observación
14	49	07/12/2012	Ingeniería y Arquitectura Santa Julia SA de CV.	\$8,120.00	Se adjunta sólo copia de la factura.
23	235	22/12/2012	Antonio Cuevas Gómez	\$8,120.00	La factura esta caduca.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Por lo anterior se le solicita presente la factura original número 49 del proveedor *Ingeniería y Arquitectura Santa Julia SA de CV.*, así como la factura del proveedor Antonio Cuevas Gómez, conforme a los requisitos señalados por la normatividad y manifieste lo que a derecho del partido que representa convenga.

En los términos del oficio número NAFIN/079/13 de fecha 27 Veintisiete de Marzo de 2012 dos mil doce, singado por el Profesor Alonso Rangel Reguera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del periodo de audiencia que para tal efecto le fue concedido, dio contestación a la presente observación en los términos siguientes:

"3.- FALTA DE FACTURA ORIGINAL

*Para no contravenir el Art. 6 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización presentamos la factura original. Como nos la solicitan.
Se anexa factura original Observación No. 3*

4.- FACTURA CON VIGENCIA VENCIDA

*Para no contravenir los Artículos 3 y 96 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización. Presentamos la factura original con vigencia actual, con los mismos datos y cantidades. Tal como nos la están solicitando.
Se anexa factura original Observación No. 4"*

En relación a esta observación y una vez revisado la documentación presentada por el partido político (Factura Original y Factura vigente) se considera que esta observación **ha quedado subsanada.**

7.2. Gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio del año 2012 dos mil doce.

Por consiguiente, los gastos erogados y validados para el reembolso del ejercicio 2012 dos mil doce, que se autorizan al Partido Nueva Alianza son por la suma de \$176,162.99 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 99/100 M.N.), que corresponden a las cuentas e importes siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
600-610	Educación y capacitación política	175,995.95
	Investigación socioeconómica y política	0.00
	Tareas Editoriales	0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

600-640	Gastos Financieros	167.04
	TOTAL:	\$176,162.99

9. MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.

PARTIDO	IMPORTE VALIDADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$956,082.26
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,135,552.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$161,514.42
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$508,549.80
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 0.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$176,162.99
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$305,473.47
TOTAL	\$3,243,335.81

10. RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, inició el procedimiento para la recepción, revisión de los informes de los partidos políticos, por sus actividades específicas, concluyendo dicho procedimiento la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con la emisión del presente Dictamen.

SEGUNDO. Realizado el análisis y revisión de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2012 dos mil doce, por parte de la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por conducto de la Unidad de Fiscalización, se determina que el Partido Político **Verde Ecologista de México**, cumplió con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades específicas por lo que se aprueba su informe, por parte de los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre actividades específicas correspondientes al ejercicio 2012 dos mil doce, presentados por



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

los partidos políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.**

CUARTO. Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a la observación que no fueron solventadas dentro del plazo concedido y al importe de gastos no validados, que se describen a continuación:

Partido Acción Nacional.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia la observación número 2 dos, la cual se notificó el día 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/018/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

1.- Por no haber solventado la observación número dos, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a las dos actividades específicas aprobadas, las cuales se describen a continuación:

a) Para el programa “Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012” el monto que es susceptible de validación es de \$156,900.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta la variación del porcentaje de inflación, al mes de octubre de 2012 dos mil doce, en que se realizó la actividad, por ende la cantidad de \$81,897.58 (ochenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Para el programa “Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.” el monto susceptible de validación es de \$52,170.00 (cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta la variación del porcentaje de inflación al mes de junio de 2012 dos mil doce, en que se realizó la actividad y por ende la cantidad de \$192,750.27 (ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 27/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

Partido Revolucionario Institucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones número 1 uno y 2 dos, las cuales se notificaron el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/019/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que se hicieron consistir en:

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al no haber vinculado gastos efectuados con el taller denominado *“Capacitación sobre vigilancia para un voto libre y secreto como valores democráticos en la jornada electoral 2012”*, y por lo tanto, no se validará y reembolsara la cantidad de \$88,373.57 (ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 57/100 M.N) de conformidad con los artículos 3, 8 y 11, del *Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público*.

2.- Por no haber solventado la observación número dos, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a la actividad específica aprobada, la cual se describe a continuación:

a) Para el programa de tareas editoriales *“ Historia de San Antonio Villalongín, lugar donde los pinos tocan el cielo”*; el monto total susceptible de validación para esta tarea editorial referida en esta observación, por esta Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$215,839.88 (doscientos quince mil ochocientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), monto que incluye el importe como resultado de la variación por inflación al mes de diciembre, por ende la suma de \$13,360.12 (trece mil trescientos sesenta pesos 12/100 M.N), que no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

Partido de la Revolución Democrática.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones número 1 uno, 2 dos, 5 cinco y 6 seis las cuales se notificaron el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/020/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que se hicieron consistir en:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al no haber vinculado ni presentado la documentación necesaria para relacionar los gastos efectuados con el taller denominado *“Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012”*, y por lo tanto, no se validará y reembolsará la cantidad de \$135,240.39 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.), de conformidad con los artículos 3, 8 y 11, del *Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público*.

2.- Por no haber solventado la observación número dos, al no haber vinculado ni acreditado como gastos indirectos relacionados con la actividad *“Seminario de Comunicación Social”* por la cantidad de \$1,061.00 (mil sesenta y un pesos 00/ 100 M.N.), y por lo tanto, no se validará y reembolsará el referido monto de conformidad con los artículos 3, 4 8 y 11, del *Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público*.

3.- Por no solventar la observación número 5 cinco, respecto al incumplimiento al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al expedir los cheques números 9603, 9606, 9609 y 9608 que rebasaron el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado y los cuales no se emitieron con la leyenda de abono a cuenta del beneficiario como lo refiere la normatividad en mención.

4.- Con fundamento en el los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: *“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”*, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no solventadas identificadas con los números 5 cinco y 6 seis de las observaciones realizadas al Partido de la Revolución Democrática, con el siguiente objeto:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- a) Conocer el destino de la erogación realizada mediante cheque número 9613 de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).
- b) Tener certeza de que la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., impartió el Taller de Comunicación Social el día 20 veinte de diciembre de 2012.
- c) En su caso, conocer el importe total de los gastos que debió cubrirse a la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V.
- d) Conocer el giro comercial de la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., que permita determinar si es factible que acorde a la temática planteada en el Seminario "Comunicación Social" haya impartido el seminario correspondiente
- e) Otros aspectos que se deriven relacionados con los puntos anteriores y que permitan a esta Autoridad Electoral transparentar el origen, monto y destino de los recursos aplicados en el tema a estudio.
- f) En su caso, sancionar por la contravención al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, al haberse expedido el cheque número 9613 de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un monto por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Movimiento Ciudadano.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones número 1 uno y 3 tres, las cuales se notificaron el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/023/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que consistieron en:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a una actividad específica aprobada, las cual se describe a continuación:

a) Para el programa “Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político”, el monto total susceptible de validación para esta tarea editorial referida en esta observación, por esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización es de \$115,906.20 (ciento quince mil novecientos seis pesos 20/100 M.N.), importe en el que se incluye el porcentaje de inflación al mes de julio de 2012 dos mil doce y por ende, la cantidad de \$21,093.80 (veintiún mil noventa y tres pesos 80/100 M.N.), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

2.- Por no haber solventado la observación número 3 tres, respecto a la vulneración a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse sujetado al límite mensual por persona en relación con los pagos por Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

Partido Nueva Alianza

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia la observación número 1 uno, la cual se notificó el día 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/022/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a la actividad específica aprobada, la cual se describe a continuación:

a) Para el programa de “*La educación cívica y política de los militantes del Partido Nueva Alianza en Michoacán y su impacto en los Procesos Electorales*”, el monto total susceptible de validación, por esta Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$176,162.00 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por ende la suma de \$3,767.00 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado para el gasto en cada uno de los distritos, tal y como se advierte en el programa respectivo.

QUINTO. El Partido del Trabajo no presentó dentro del término legal el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012 dos mil doce, ni presentó ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce.

SEXTO. Las observaciones no solventadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional correspondiente a la número 2 dos; Revolucionario Institucional identificada con el número 2; Movimiento Ciudadano observación número 1 uno y Nueva Alianza observación número 1 uno, que se relacionaron con el rebase del importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, referidas en el resolutivo cuarto, no generarán la imposición de sanción alguna por irregularidades o contravenciones a la normatividad electoral, toda vez que estas no se colman; sin embargo, debe decirse que la única consecuencia que trae consigo la no solventación de las referidas observaciones, es que las cantidades que de manera excedente efectuaron los partidos políticos dentro de las actividades específicas a las que se refieren dichas observaciones, no sean validadas, y en virtud de ello, dichos montos no serán tomados en consideración para el financiamiento de sus actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2012 dos mil doce.

En igual sentido, la observación realizada al Partido Revolucionario Institucional identificada con el número 1 uno, derivada de la omisión de vincular los gastos efectuados con la tarea específicas; del Partido de la Revolución Democrática correspondiente a la número 1 uno, relacionada con la no presentación de la documentación necesaria que permita a la autoridad fiscalizadora constatar la realización de la tarea específica y la número 2 dos relacionada con la omisión de vincular los gastos presentados y la no comprobación de gastos indirectos, no ameritan la imposición de sanción alguna, sino únicamente la no validación para su reembolso del monto relacionado con cada una de las observaciones que se realizaron.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 6 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de los recursos, así como en criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-83/2011, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

OCTAVO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas de los partidos políticos, así como de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

NOVENO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, correspondientes actividades específicas de dos mil doce.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del presente proyecto de Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Integrantes de la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión Especial de fecha 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ATENTAMENTE

**La Comisión Temporal de Administración,
Prerrogativas y Fiscalización**

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión

Dr. Rodolfo Farías Rodríguez
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión

M. en D.C. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión

LAE. José Ignacio Celorio Otero
Secretario Técnico de la Comisión

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 18 dieciocho de junio del año 2013, dos mil trece, los Consejeros, Mtro. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez y el Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco.- Doy fe.- - - - -

MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN

LIC. MARBELLA LILIANA
RODRIGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN